



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Viernes, 27 de noviembre de 1998 – Número 237

Sumario

	<u>PÁG</u>
I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA	
1. Disposiciones generales	
1.3 Consejería de Economía y Hacienda.–Orden de 20 de noviembre, por la que se establecen los domingos en que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales y se fijan los períodos de rebajas, durante el año 1998.....	7.182
1.3 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Decreto 90/98, de 23 de noviembre, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de los establecimientos de óptica.....	7.182
2. Personal	
2.3 Consejería de Presidencia.–Lista definitiva de aspirantes admitidos, reserva de plazas para personas con minusvalía y excluidos para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior (analistas de Informática), así como el nombramiento de los miembros del tribunal calificador.....	7.185
3. Otras disposiciones	
3.2 Consejería de Presidencia.–Información pública de los anteproyectos de tres disposiciones de carácter general en desarrollo de la Ley de Cantabria 4/98, de 2 de marzo, del Juego.....	7.186
3.2 Consejería de Presidencia.–Relación de titulares de bienes y derechos afectados por las obras de la estación de bombeo general y conducción a EDAR, y del emisario submarino del Saneamiento Integral de la bahía de Santander.....	7.187
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resoluciones y anuncio de la Dirección General de Industria autorizando el establecimiento de instalaciones eléctricas.....	7.190
3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Orden de 17 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la concesión de la ayuda de subsidiación parcial del tipo de interés de los préstamos suscritos por los Grupos de Acción Local gestores de la iniciativa comunitaria LEADER II y del Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales de Objetivo Número 1 (PRODER).....	7.197
3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Orden de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca para licenciados, en el área de la Acuicultura Marina.....	7.200
3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Autorización a don Rafael Martínez Aroca, para la actividad de gestión de residuos tóxicos y peligrosos, número de gestor RTRH/CN/4/98.....	7.202
3.2 Consejería de Cultura y Deporte.–Orden de 19 de noviembre, por la que se convoca el I Concurso Regional de Dibujo para escolares «Mitología de Cantabria».....	7.202
4. Subastas y concursos	
4.2 Consejería de Presidencia.–Resoluciones por las que se anuncian concursos y subastas procedimiento abierto.....	7.203
II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
2. Otras disposiciones	
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....	7.205
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
4. Otros anuncios	
Ruiloba.....	7.205
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
1. Subastas	
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Tres y Cinco de Santander.....	7.205
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.....	7.206
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Cuatro de Torrelavega.....	7.208
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Tudela.....	7.209
2. Otros anuncios	
Juzgados de lo Social Números Uno, Dos, Tres y Cuatro de Cantabria.....	7.209
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Ocho y Nueve de Santander.....	7.211
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.....	7.212
V. ANUNCIOS PARTICULARES	
Extravío del título de técnico auxiliar administrativo.....	7.212
«Mavipeica, S. A.».....	7.212

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de noviembre de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen los domingos en que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales y se fijan los períodos de rebajas, durante el año de 1999.

El Decreto 121/1996, de 29 de noviembre, para la ejecución de la ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista, en su artículo 7, párrafo tercero, establece que la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, concretará anualmente los domingos y festivos en que los comercios podrán realizar su actividad.

Por su parte el artículo 10 del referido Decreto, faculta al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto para modificar las fechas entre las que se desarrollarán las temporadas de rebajas.

En su virtud, de acuerdo con la autorización conferida en la disposición final primera del citado Decreto, consultadas las Cámaras Oficiales de Comercio, Organizaciones empresariales y sindicales del sector y Asociaciones de consumidores.

DISPONGO

Primero: Durante el año 1999 los establecimientos comerciales radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán abrir al público los domingos que se señalan a continuación:

3 de enero
10 de enero
2 de mayo
23 de mayo
8 de agosto
29 de agosto
31 de octubre
5 de diciembre
12 de diciembre
26 de diciembre

Segundo: Podrá modificarse la apertura en las fechas señaladas anteriormente, a petición de cualquier establecimiento comercial, siempre y cuando se justifique la solicitud en función de campañas comerciales de ámbito nacional en las que se realice la apertura en domingo de otros establecimientos de la empresa, radicados, al menos, en otras cinco comunidades autónomas y se solicite con quince días hábiles de antelación a la fecha inicialmente autorizada o a la que sustituya a ésta, si es anterior en el tiempo.

Tercero: La autorización para la apertura de establecimientos comerciales en las fechas señaladas en la presente Orden, se entenderá limitada por lo que disponga la normativa vigente en otras materias y, particularmente, la laboral.

Cuarto: A efectos de lo previsto en el Decreto 121/1996, de 29 de noviembre, así como a lo dispuesto en la presente Orden, se considerarán días festivos los incluidos en el calendario de fiestas laborales para 1999, tanto de carácter nacional, regional o local.

Quinto: Para el año de 1999, se establecen dos períodos de rebajas que se desarrollarán, entre el 7 de enero y el 7 de abril, el primero de ellos, y entre el 28 de junio y el 30 de septiembre, el segundo.

Sexto: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 20 de noviembre de 1998.—El consejero de Economía y Hacienda, Rafael Gutiérrez Suárez.

98/304319

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 90/1998, de 23 de noviembre, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de los establecimientos de óptica.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 23.3, determina que corresponde a esta Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Sanidad e Higiene.

Por Real Decreto 2.030/82, de 24 de julio, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Cantabria las competencias, entre otras, en materia de inspección en lo relativo al otorgamiento de autorizaciones para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, de cualquier clase y naturaleza.

La necesidad del control y vigilancia de los establecimientos de óptica y secciones de esta especialidad en oficinas de farmacia como establecimientos sanitarios surge de asegurar la protección de la salud, tanto individual como colectiva, a los usuarios de dichos establecimientos, lo cual lleva a promulgar una normativa que recoja tanto los requisitos como las condiciones mínimas de obligado cumplimiento exigibles en cuanto a su creación, apertura, modificación, adaptación o supresión, para el correcto ejercicio de las actividades profesionales que en ellos se desarrollan. En su virtud, a propuesta del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, vistos los informes reglamentarios, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de noviembre de 1998

DISPONGO

Artículo 1. Concepto y actividades de los establecimientos de óptica.

1. A los efectos del presente Decreto son establecimientos de óptica, tanto las ópticas, como las secciones de esta especialidad existentes en oficinas de farmacia, capacitados para el tallado, montaje, adaptación y venta de artículos ópticos destinados a la corrección o protección de la visión, realicen o no actividades de optometría y contactología.

2. Los establecimientos de óptica son establecimientos sanitarios en los que, bajo la dirección técnica de un óptico diplomado debidamente colegiado, y con sujeción a los requisitos personales y materiales establecidos en la presente norma, se efectúan todas o algunas de las siguientes actividades:

a) Evaluación de las capacidades visuales por medio de las pruebas optométricas oportunas.

b) Mejora del rendimiento visual por medios físicos tales como las ayudas ópticas (gafas graduadas, protectoras y filtrantes de las radiaciones solares o lumínicas de origen natural o artificial, lentes de contacto y otros medios adecuados), entrenamiento, reeducación, prevención, higiene visual, u otras actividades similares que no supongan alteración anatómica del aparato visual, ni actos que impliquen tratamientos físico-quirúrgicos, ni procedimientos que exijan la prescripción de fármacos.

c) Tallado, montaje, adaptación, venta, verificación y control de medios adecuados para la prevención, detección, protección, compensación y mejora de la visión.

d) Ayudas en baja visión por procedimientos extraoculares.

e) Adaptación de prótesis extraoculares.

f) Aquellas otras actuaciones para las que el título de óptico capacite legalmente.

3. Las indicados establecimientos de óptica se considerarán establecimientos sanitarios, por lo que estarán sujetas a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

4. Cuando estas actividades se desarrollen en otros establecimientos, sanitarios o no, se entenderán sujetas a la presente normativa debiendo obtener autorización de apertura y funcionamiento como establecimiento de óptica.

Artículo 2. Condiciones y requisitos de los establecimientos.

Los establecimientos de óptica habrán de reunir las siguientes condiciones y requisitos mínimos en cuanto a local y equipamiento:

1. Deberá contar con dependencia de atención al público separada de la destinada a funciones propias del taller. La optometría y la contactología requerirá una superficie mínima suficiente que garantice una distancia de, al menos, cinco metros lineales entre el test de lejos y el paciente, pudiendo conseguirse dicha distancia a través de la interposición de un espejo.

2. Las condiciones higiénicas y sanitarias de estos locales serán las necesarias para prestar una asistencia adecuada y para la conservación y el adecuado almacenamiento de los productos y materias primas que estén legalmente autorizadas a dispensar y utilizar las ópticas.

3. Todo taller de óptica debe disponer de:

- Biseladora.
- Frontofocómetro.
- Ventilete u horno de arena.

- Banco de taller equipado con el material necesario para el desarrollo de sus funciones propias.

4. La prestación de optometría exigirá, al menos, los instrumentos siguientes:

- Lámpara de hendidura.
- Caja de pruebas o foróptero con prismas y cilindros cruzados.
- Retinoscopio.
- Optotipos de lejos y de cerca.
- Oftalmómetro.
- Oftalmoscopio.
- Test duocromo.
- Test de estereopsis.

5. Para realizar actividades de contactología se deberá disponer, además de lo citado en el punto anterior, de:

- Filtro azul cobalto para lámpara de hendidura.
- Caja de pruebas de lentes de contacto.

Artículo 3. Personal sanitario.

1. Los establecimientos de óptica tendrán, al menos, el siguiente personal sanitario:

a) Un director técnico, óptico diplomado con titulación oficial, debidamente colegiado.

b) Personal auxiliar en número suficiente para desarrollar los servicios que preste el establecimiento.

2. El director técnico, único responsable ante la Administración sanitaria, realizará funciones de dirección, vigilancia y control de las actividades y servicios que en el establecimiento se realicen, siendo su presencia y actuación inexcusables, de forma permanente y continuada, durante el horario completo de apertura al público; sin perjuicio de la colaboración que le sea prestada por personal adjunto, ópticos debidamente colegiados o auxiliares debidamente identificados, quienes, en su caso, asumirán la responsabilidad profesional en que pudieran incurrir. En caso de ausencia justificada del director técnico, sus funciones podrán ser ejercidas por otro óptico diplomado debidamente colegiado.

3. En los casos en que la actividad técnica a desarrollar requiera la existencia de más de un óptico en el establecimiento, todos ellos deberán estar debidamente colegiados en la modalidad obligatoria o de ejerciente.

Artículo 4. Libro de registro diario de prescripciones ópticas.

1. Bajo la responsabilidad del director técnico, se llevará el libro de registro diario de prescripciones ópticas exigido por la normativa estatal, según modelo establecido por el Colegio Nacional de Ópticos, cuya autorización y sellado correspondiente se efectuará, antes de su utilización, por la Dirección General de Sanidad y Consumo.

2. El Libro de registro diario podrá ser sustituido por sistemas de registro informático, siempre que se conserven los ficheros magnéticos de datos y programas. De dichos sistemas de registro se hará, con carácter semestral, un volcado en papel, tras el que podrá procederse al borrado de los mismos; debiendo conservarse dicha documentación durante un período mínimo de cuatro años.

3. Las anotaciones, tanto en el libro de registro diario como en los registros informatizados, deberán contener, al menos, la siguiente información: Fecha de la prescripción; identificación del cliente; agudeza visual; prescripción optométrica recibida y motivo de la misma. Estas anotaciones actualizadas por meses vencidos, firmadas por el director técnico del establecimiento de óptica, se conservarán y estarán a disposición de los inspectores sanitarios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Artículo 5. Adquisición de productos sujetos a autorización.

La adquisición de productos cuya fabricación esté sujeta a autorización, y su distribución reglada será realizada por los ópticos en establecimientos que cumplan los requisitos para dichos productos.

Artículo 6. Clases de autorizaciones.

Se requerirá autorización administrativa para las siguientes actuaciones:

- a) Previa de instalación.
- b) Apertura y puesta en funcionamiento.
- c) Ampliación.
- d) Modificación.
- e) Traslado.
- f) Cierre.

Artículo 7. Autorización administrativa previa.

1. Para la obtención de la autorización administrativa previa se presentará una solicitud suscrita por el titular o representante legal del establecimiento, dirigida al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Dicha solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de este Decreto.

2. A la solicitud de esta autorización, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI) y, en su caso, de la representación que ostente.
- b) Tratándose de sociedades, copia de la escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- c) Planos de conjunto y detalle que permitan la perfecta localización, identificación y tamaño de las dependencias de que constará el establecimiento, así como la ubicación del mobiliario e instrumental.
- d) Plan de equipamiento y utillaje con que contará el establecimiento.
- e) Previsión de plantilla de personal desglosada por grupos profesionales.
- f) Plazo previsto para llevar a cabo la instalación.
- g) Justificante de haber abonado la tasa prevista en la legislación tributaria vigente.

Artículo 8. Concesión o denegación de la autorización administrativa previa.

1. La Dirección General de Sanidad y Consumo examinará la solicitud y la documentación complementaria pre-

sentadas, requiriendo al interesado, si aquéllas no reuniesen los requisitos exigidos, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

2. Tras comprobar que la documentación presentada por el interesado se ajusta a lo dispuesto en esta norma, se notificará la solicitud a la Delegación Provincial en Cantabria del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas para que en el plazo de quince días puedan efectuar las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, las cuales serán incorporadas al expediente.

3. A la vista de toda la documentación aportada, así como de la información técnica que considere oportuno recabar, el citado Órgano elevará Propuesta de Resolución al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, quien concederá o denegará la autorización previa en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud, debiendo entenderse concedida en caso contrario.

Artículo 9. Autorización de apertura y puesta en funcionamiento.

1. Terminada la instalación del local y de su equipamiento, y antes de iniciar la actividad, el interesado lo comunicará a la Dirección General de Sanidad y Consumo, según modelo que se incluye en el anexo II de este Decreto, acompañando la relación nominal de trabajadores, nombramiento del óptico responsable con certificación acreditativa de su titulación y justificación de haber abonado la tasa correspondiente.

2. La inspección sanitaria levantará acta donde conste el cumplimiento de los requisitos y condiciones que sirvieron de base a la obtención de la autorización administrativa previa de instalación, en cuyo caso el director general de Sanidad y Consumo otorgará, si procede, la autorización de apertura y puesta en funcionamiento en un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud en el registro, pudiendo entenderse denegada una vez transcurrido aquel sin ser dictada resolución expresa. En el supuesto de que el acta de inspección fuera negativa, no se podrá iniciar la actividad, considerándose clandestina en caso contrario.

3. La autorización definitiva de funcionamiento será renovada cada cinco años a solicitud del interesado, siendo exigible para ello nueva acta de inspección en la que se haga constar el cumplimiento de la normativa vigente al tiempo de la renovación.

4. La autorización de apertura y puesta en funcionamiento conllevará la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios dependiente de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

Artículo 10. Autorización de modificaciones y traslados.

1. Las modificaciones que se pretendan realizar en los establecimientos de óptica ya autorizados requerirán autorización administrativa previa, que se solicitará remitiendo a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social el escrito que figura en el Anexo I del presente Decreto al que deberá acompañarse un estudio justificativo sobre la coherencia de las mismas, así como una descripción detallada que permita la perfecta identificación de los cambios estructurales y/o funcionales que se pretendan llevar a cabo en relación con la situación existente, y justificación acreditativa de haber abonado la tasa legal prevista.

2. Las modificaciones estarán también sometidas a la autorización de apertura y puesta en funcionamiento en los mismos términos que se indican en el apartado 2 del artículo anterior, a cuyo efecto deberán solicitarse remitiendo a la Dirección General de Sanidad y Consumo el escrito que figura en el anexo II de este Decreto.

3. El traslado de un establecimiento de óptica a otro lugar de la misma o distinta localidad, así como la apertura de sucursales o delegaciones, deberá seguir los mismos trámites que la instalación de uno nuevo.

Artículo 11. Licencia de obras.

Antes de proceder a la petición de cualquier autorización de funcionamiento, será preceptivo que el solicitante posea otorgada por el correspondiente Ayuntamiento la preceptiva licencia de obra, a cuyo efecto la Corporación deberá haber constatado la existencia de la autorización administrativa previa concedida por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Artículo 12. Cambios de titularidad y cierre.

1. Los cambios efectuados en la titularidad del establecimiento o el nombramiento de nuevo director técnico, al igual que el cierre del local, se comunicarán en el plazo de un mes a la Dirección General de Sanidad y Consumo.

2. Las posibles incidencias y cambios estructurales y/o funcionales serán objeto de inclusión o baja en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en el Servicio de Asistencia Sanitaria se mantendrá una relación actualizada de los establecimientos de óptica autorizados.

Artículo 13. Caducidad de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones administrativas previas se entenderán caducadas si transcurrido un año, contado a partir del día siguiente al que se hubiese recibido la notificación de la autorización, no se hubiese iniciado la instalación del establecimiento o habiéndose iniciado, llevase más de seis meses interrumpida.

2. Igual criterio se seguirá respecto a la autorización de apertura y puesta en funcionamiento si en el plazo de seis meses, contados desde la notificación de la misma, no se iniciase la actividad.

Artículo 14. Control Administrativo.

1. La autorización de funcionamiento podrá ser revocada por el órgano que la concedió, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, en caso de comprobarse durante su período de vigencia alteraciones sustanciales de las condiciones que justificaron su otorgamiento.

2. Si transcurrido el lapso temporal previsto para la renovación del permiso de funcionamiento éste no hubiera sido solicitado, la Dirección General de Sanidad y Consumo requerirá al interesado concediéndole un plazo para que formule la solicitud, transcurrido el cual sin haber efectuado aquélla se acordará la suspensión cautelar de las actividades del establecimiento de óptica, así como la baja en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

Artículo 15. Infracciones y Sanciones.

El incumplimiento de cualquiera de los preceptos contenidos en el presente Decreto se considerará infracción leve, grave o muy grave en materia sanitaria, debiendo serle aplicada la sanción que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Título I de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad y disposiciones concordantes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

1. Los establecimientos de óptica que vinieran funcionando con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, dispondrán de un plazo de un año, a partir de su entrada en vigor, para solicitar su autorización. A la solicitud, que deberá ajustarse al modelo del Anexo III se adjuntará:

a) La plantilla de personal desglosada por grupos profesionales y dedicaciones.

b) Documento acreditativo de la fecha de alta de la actividad en el Impuesto de Actividades Económicas o Licencia Fiscal.

c) La documentación que se especifica en los apartados a), b), c) y d) del artículo 7.2.

d) La documentación que se especifica en el artículo 9.1 del presente Decreto.

2. Estos establecimientos quedarán exceptuados de la autorización administrativa previa de instalación, obteniendo la autorización de apertura y puesta en funciona-

miento una vez se haya procedido a la comprobación, del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la concesión de la autorización, con excepción de la superficie mínima a la que se refiere el artículo 3.1 de la presente disposición, que no les será exigible.

Segunda.

Los establecimientos de óptica que a la entrada en vigor de este Decreto se encontraran en cualquier fase previa a su entrada en funcionamiento, contarán con un mes de plazo para presentar en la Dirección General de Sanidad y Consumo comunicación escrita del grado de realización del proyecto, así como la fecha prevista de finalización y licencia de obras; sin perjuicio de que deban solicitar, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 9.1, la autorización de apertura y funcionamiento una vez finalizadas las obras.

Tercera.

1. Aquellos establecimientos de óptica que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la Disposición Transitoria del Decreto 1.387/1961, de 20 de julio, por el que se regula el ejercicio profesional de óptico, podrán continuar su actividad en idénticas condiciones a las descritas en tal reglamento, sin perjuicio de que deban solicitar su autorización conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria primera del presente Decreto.

2. Los referidos establecimientos deberán inscribirse en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

Cuarta.

Transcurridos los plazos establecidos, sin que, por los titulares de los establecimientos de óptica, se hayan solicitado las correspondientes renovaciones o autorizaciones, se procederá a la clausura provisional del establecimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL
Jaime del Barrio Seoane

ANEXO I

Don/Doña..... con número de DNI..... en calidad de..... (titular o representante), y con domicilio en..... provincia de Cantabria, c/..... nº..... Código Postal..... teléfono.....

EXPONE:

Que tiene prevista la instalación (o modificación) de un establecimiento de óptica (o sección de esta especialidad en oficina de farmacia) en.....provincia de Cantabria, c/..... nº.....Código Postal..... para el desarrollo de las siguientes funciones:

- (señalar con una X lo que proceda).
- Tallado, Montaje, adaptación y venta de artículos ópticos determinados a la corrección de la visión.
- Optometría.
- Contactología.
- Y de conformidad con la normativa de aplicación,

SOLICITA

Le sea concedida la autorización administrativa previa, para cuyo fin se adjunta la documentación que se requiere para ello.

En..... a..... de..... de.....

Firma

Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

ANEXO II

Don/Doña..... con número de DNI..... en calidad de..... (titular o representante), y con domicilio en..... provincia de Cantabria, c/..... nº..... Código Postal..... teléfono.....

EXPONE:

Que por Resolución del Exmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de fecha..... le ha sido concedida la Autorización Administrativa Previa para la instalación (o modificación) del establecimiento de óptica (o sección de esta especialidad en oficina de farmacia) en..... provincia de Cantabria, c/..... nº..... Código Postal..... Que ha sido terminada la instalación del local y de su equipamiento. Que ha sido nombrado Director Técnico Optico, responsable del establecimiento, Don/Doña..... Por todo ello,

SOLICITA

Le sea concedida la autorización de apertura y puesta en funcionamiento, para cuyo fin se acompaña la documentación que se requiere para ello.

En..... a..... de..... de.....

Firma

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad y Consumo.

ANEXO III

Don/Doña..... con D.N.I..... en calidad de..... (titular o representante), y con domicilio en..... provincia de Cantabria, Código Postal..... teléfono.....

EXPONE:

Que desde la fecha de..... viene funcionando este establecimiento de óptica (o sección de esta especialidad en oficina de farmacia) en..... provincia de Cantabria, c/..... nº..... Código Postal..... teléfono.....

Que el Director Técnico Optico, responsable del establecimiento, es Don/Doña..... Que conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria primera del Decreto sobre autorización administrativa de establecimientos de óptica

SOLICITA

Le sea concedida la autorización de apertura y puesta en funcionamiento, a cuyo fin se adjunta la documentación que se requiere para ello.

En..... a..... de..... de.....

Firma

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad y Consumo.

98/305840

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Función Pública

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de listas provisionales de aspirantes admi-

dos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior (analistas de Informática) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria por el procedimiento de concurso-oposición, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 16 de junio de 1996 (número 119), por la presente Resolución,

DISPONGO

1º.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Aprobar, así mismo la lista definitiva de aspirantes admitidos a la reserva de plazas para personas con minusvalía, contemplada en el apartado I de la convocatoria, que se detalla como anexo II, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como anexo III.

4º.- Nombrar a los miembros del tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, que serán los siguientes:

–Presidente: Don Ramiro L. Bedía Miguel, en quien mediante la presente resolución delego.

–Vocales designados por la Administración:
Don Vicente Mediavilla Cabo.

Don José Manuel Torres García.

Don Ángel Ruiz Gómez.

–Vocales suplentes designados por la Administración:
Doña Marta Pastor Laherrán.

Doña Carmen Gandarillas Cano.

Don José Ignacio Navarro Rey.

–Vocales designados por la Junta de Personal:

Don Fernando Garrido Martínez.

Don Fernando Figueroa Fernández.

–Vocales suplentes designados por la Junta de Personal:

Doña Inmaculada Rodríguez González.

Don Carlos Queipo Corona.

–Secretaria: Doña Gema Rubio Morales.

Secretario suplente: Don Juan Manuel Díaz Dabán.

5º.- Anunciar la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1998, a las diecisiete horas en las dependencias del Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera, sito en la calle San Martín de Abajo, s/n, de Santander.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de noviembre de 1998.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
RELACION DE SOLICITUDES ADMITIDAS

CONVOCATORIA: CFS INFORMATICA

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ALAVA	MILLAN	MARIA BELEN 13773054
ANGUIANO	SANCHEZ DE LUNA	EDUARDO 30594642
BENDICHO	JULIAN	CARLOS 22747127
BENEDICTO	GONZALEZ DE APODACA	PILAR 14959036
BURGOA	SOMOZA	MERCEDES 15383425
BUSTAMANTE	CAMUS	ANTONIO 13778998
CABEZON	VILLAMANDOS	ANA MARIA 11921841
CARLON	GARCIA	FELIX 2195830
CENIGAONADIA	ARRUABARRENA	MIGUEL 78864331
CERRO	ALONSO	VICTORIA EUGENIA DEL 13127764
CORMENZANA	ELOSUA	JOSE ANTONIO 13143742
ESTEBAN	MARI	ISABEL 13932901
ESTERAS	HERNANDEZ	OLGA 20193935
FERNANDEZ	MARCOS	ALICIA 12752745
GARCIA	BADA	JUAN-CARLOS 13727203
GARCIA	ITURREGUI	CARMEN 13935577
GARCIA	MATA	JAVIER 13941241
GOMEZ	ALDASORO	ALFONSO 13752169

CONVOCATORIA: CFS INFORMATICA

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
GOMEZ	RODRIGUEZ	MAITE 30570173
GOMEZ	VELARDE	LUIS ALBERTO 13935635
GUTIERREZ	LECUE	MIGUEL ANGEL 13775934
HERNANDEZ	GUTIERREZ	MARIA EUGENIA 13767748
HERRAN	GOMEZ	FRANCISCO-JOSE 13759583
HERRERA	ARAMBERRI	SATURNINO 72052104
LAIBARRA	YURREBASO	BEGOÑA 30592446
LAVIN	LASTRA	ROBERTO 16056284
LOPEZ-DABALILLO	NALDA	JESUS 16549786
MAGDALENA	MARTIN	JOSE EMILIO 13761351
MARTIN	MARTIN	JESUS 2212790
MARTINEZ	GUTIERREZ	LUIS MIGUEL 14562315
MARTINEZ	JIMENEZ	JAVIER ANGEL 9767821
MORALES	LAMAR	OSCAR 13776945
ORTIZ	MARQUES	MARIA DEL MAR 13796256
PALACIOS	RODRIGUEZ	JOSE JESUS 789649
PEREZ	MARCOS	OSCAR VICENTE 13924053
PEREZ	SANCHEZ	FLORIAN MANUEL 7971499
PORTALES	RODRIGUEZ	ANGEL 13773715
PULGAR	APARICIO	ALFREDO 12759795
RODRIGUEZ	MONTEQUIN	VICENTE 52616590
RODRIGUEZ	SERNA	MARIA ELISA 13742159
ROMON	SALINAS	ALBERTO 13785468
ROMON	SALINAS	IVAN 13788951
RUBIO	ALONSO	MARIA ANGELES 12364142
SAINZ	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN 13779463
SAIZ	GARCIA	ROSA MARIA 13767290
SAIZ	SAIZ	LUIS ANGEL 13776010
SALINAS	PEREDA	MARIA REYES 30601920
SANTOS	LEAL	ENRIQUE 13761624
SIGUENZA	SAMARTINO	JOSE JAVIER 10863852
SOLANA	GONZALEZ	PEDRO 13771949
TRABADO	ANDIA	JUAN MANUEL 14916087
VEGA	MAZO	ROCIO DE LA 13746087
ZORRILLA	PANTALEON	MARTA ELENA 13791450
ZUBILLAGA	LINAJE	MARIANO 20193739

ANEXO II

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SOLICITUDES ADMITIDAS CON MINUSVALIA

CONVOCATORIA: CFS INFORMATICA

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
HERNANDEZ	OBREGON	ALEJANDRO 11909895
TOTAL SOLICITUDES...	1	

ANEXO III

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
RELACION DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

CONVOCATORIA: CFS INFORMATICA

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSION
LEZCANO	LASTRA	ALBERTO 13769828	VARIAS CAUSAS
MATO	BERMUDEZ	JESUS MANUEL 14252571	VARIAS CAUSAS
RODILLA	BENITO	VICENTE 13767642	SOLICITUD FUERA DE PLAZO

TOTAL SOLICITUDES... 3
98/299752

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General

RESOLUCIÓN

Elaborados por la Secretaría General de esta Consejería los anteproyectos de tres disposiciones de carácter general en desarrollo de la Ley de Cantabria 4/98, de 2 de marzo, del Juego, correspondientes al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, al Reglamento del Juego del Bingo y al Catálogo de Juegos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley de Cantabria 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, se procede a someter a información pública los citados anteproyectos acordando su exhibición desde las nueve a las catorce horas en la Sección de Juego, Espectáculos y Asociaciones, de la Secretaría General de Presidencia, sita en calle Casimiro Sainz, 4, de Santander, durante el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que las entidades afectadas por dichas disposiciones puedan formular las observaciones o sugerencias que consideren oportunas dentro del citado plazo.

Santander, 25 de noviembre de 1998.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Dirección General del Servicio Jurídico
Negociado de Expropiaciones

Proyecto: «Estación de bombeo general y conducción a EDAR del Saneamiento Integral de la bahía de Santander».
 Término municipal: Santander.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 15 de enero de 1998 acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y una vez publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» con fecha 27 de octubre de 1998 la relación de titulares de bienes y derechos afectados por las obras de referencia a los efectos de los establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

RESUELVO

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

FECHA	HORA	FINCAS
15-12-98	9:00 a 10:00	1 a 9
15-12-98	10:00 a 11:00	11 a 18
15-12-98	11:00 a 12:00	19 a 27
15-12-98	12:00 a 13:00	28 a 35
15-12-98	13:00 a 14:00	36 a 43
16-12-98	9:00 a 10:00	44 a 52
16-12-98	10:00 a 11:00	53 a 61
16-12-98	11:00 a 12:00	62 a 69
16-12-98	12:00 a 13:00	70 a 77
16-12-98	13:00 a 14:00	78 a 85

El acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Santander.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acampañar, a su costa, de un perito y un notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante este Negociado de Expropiaciones cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 20 de noviembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

Relación de afectados
estación de bombeo general y conducción a EDAR

Finca	Expropiación	Propietario	Domicilio	Polígono	Parcela	Descripción de la finca	S. E.	O. T.	S. P.
1	PARCIAL	NUEVA MONTAÑA QUIJANO, SA	MONTAÑA (SANTANDER)	25100	01	SUELO URBANO	7398	8098	243
2	PARCIAL	NUEVA MONTAÑA QUIJANO	MONTAÑA (SANTANDER)	20050	06	SUELO URBANO CON EDIFICACION DESTINADA A VESTUARIO DE 200 M2 y 58 ML. CIERRE METALICO	0	2061	1475
3	PARCIAL	NUEVA MONTAÑA QUIJANO	MONTAÑA (SANTANDER)	20050	06	SUELO URBANO	0	774	638
4	PARCIAL	PORTILLA MADRAZO MAXIMINA E HIJO	CALDERON DE LA BARCA, 17, SANTANDER	16120	18	PRADO CON 18 ML DE CIERRE METALICO	0	71	48
5	PARCIAL	MINISTERIO DEL INTERIOR	CAMPOGRO, 78. SANTANDER	14180	03	SUELO URBANO CON 34 ML DE MURO DE HORMIGON CON BLOQUE DE HORMIGON Y MALLA METALICA	0	332	347
6	PARCIAL	MINISTERIO DE FOMENTO	C/ VARGAS, 53. SANTANDER	14180	62	ZONA ASFALTADA CON GRAVA Y ZONA DE PARQUE INFANTIL. ADEMAS SE AFECTAN DOS FAROLAS Y CUATRO BANCOS, 30 ML DE CIERRE DE BLOQUE DE HORMIGON, 3 PLATANOS Y ZONA DE PARTERRES CON BORDILLO DE HORMIGON	0	1226	379
7	PARCIAL	MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	C/ CALVO SOTELO, 27. SANTANDER	14180	61	PRADO Y ZONA CON LOSETA, DOS BANCOS DE HORMIGON, UN PLATANO Y UN TENEDERO METALICO	0	141	124
8	PARCIAL	MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	C/ CALVO SOTELO, 27. SANTANDER	14180	60	PRADO Y ZONA CON LOSETA, DOS BANCOS DE HORMIGON, UN PLATANO Y UN TENEDERO METALICO	0	138	107
9	PARCIAL	MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	C/ CALVO SOTELO, 27. SANTANDER	14180	59	PRADO Y ZONA CON LOSETA, DOS BANCOS DE HORMIGON, UN PLATANO Y UN TENEDERO METALICO	0	153	108
11	PARCIAL	DIPRIMAR, SA	PENACASTILLO, S/N. SANTANDER	08180	58	ZONA ASFALTADA, 12 ML DE CIERRE DE MALLA METALICA Y 70 ML DE JARDINERA	0	221	0
12	PARCIAL	PROMOTORA DE NEGOCIOS EL CASTRO, SA	BARRIO CASTRO. SANTANDER	08180	58	PRADO	0	244	0
13	PARCIAL	HERGANCO, SL	C/ CASTILLA, 53. SANTANDER	08180	57	SUELO URBANO. 24 ML DE MURO DE BLOQUE DE HORMIGON CON BASE DE HORMIGON	0	159	48
14	PARCIAL	RODRIGUEZ RUIZ MAURO Y ZATARAIN IGLESIAS ANA MARIA Y JOSE LUIS	C/ JUAN JOSE PEREZ DEL MOLINO, 17. SANTANDER	08180	55	ERIAL	0	0	205
15	PARCIAL	BALSOLAR, SA	C/ ARRABAL, 25. SANTANDER	08180	56	ZONA ASFALTADA	0	0	205
16	PARCIAL	MINISTERIO DE FOMENTO-FEVE	VARGAS, 53. PLZA. ESTACIONES, S/N. SANTANDER	08180	60	TALUDES DE LA VIA	0	314	116
17	PARCIAL	FEVE	PLZ. DE LAS ESTACIONES, S/N. SANTANDER	08180	60	PRADO.	0	0	118
18	PARCIAL	GAS NATURAL SDG, SA	AVD. DE LA PUERTA DEL ANGEL, 20. MADRID	12190	06	MONTE BAJO Y PRADO.	0	0	710
19	PARCIAL	BLANCO CASUSO RAMON	BARRIO SOMO, 28. SAN ROMAN. SANTANDER	12	152	PRADO.	0	299	0
20	PARCIAL	GUTIERREZ LANZA CARMEN	Bº LAVAPIES, 42. SANTANDER	12	151	PRADO.	0	438	0
21	PARCIAL	TOCA VILLANUEVA ANTONIO	BARRIO SAN ROMAN. SANTANDER	12	148	PRADO Y 50 ML DE CIERRE DE BLOQUE DE HORMIGON	0	284	0
22	TOTAL	DESCONOCIDO	-	12290	01	MONTE BAJO.	0	298	0
23	PARCIAL	MERINO FERNANDEZ CECILIO	BARRIO EL ARENAL, 18. SAN ROMAN	12290	02	PRADO Y 62 ML DE CIERRE DE MALLA METALICA	0	474	0
24	PARCIAL	REGADAS PALACIN JOSE	BARRIO LLANILLA. SAN ROMAN. SANTANDER	06300	48	REGATO	92	0	0
25	PARCIAL	BOLADO RUIZ MANUEL	BARRIO LLANILLA. SAN ROMAN. SANTANDER	06300	50	PRADO.	38	38	3

Finca	Expropiación	Propietario	Domicilio	Polígono	Parcela	Descripción de la finca	S. E.	O. T.	S. P.
26	PARCIAL	PELLON MACHO JESUS	BARRIO LLANILLA, 7. SANTANDER	08300	49	HUERTO Y 20 ML DE MURO DE BLOQUE DE HORMIGON	44	50	12
27	PARCIAL	PARDO FERNANDEZ AURELIO	C/ ISAAC PERAL, 19. SANTANDER	08300	38	PRADO.	0	194	116
28	PARCIAL	MUÑOZ SALAS ROSA E HIJO	BARRIO SOMO, 25. SANTANDER	08300	46	PRADO.	56	210	7
29	PARCIAL	RIVERA ACEBO ALFREDO	BARRIO SAN ROMAN, 24. SANTANDER	08300	45	PRADO	55	221	11
30	PARCIAL	ZORNOZA CEBALLOS MARIA ROSARIO	BARRIO MAZO, 35. SANTANDER	08300	43	PRADO	64	222	70
31	PARCIAL	SALCINES SOTO JULIAN	BARRIO SOMO, 35. SANTANDER	08300	42	PRADO	54	140	58
32	PARCIAL	BARCENA TORRE PILAR	BARRIO SOMONTE, 171. SANTANDER	08300	41	PRADO	27	80	30
33	PARCIAL	OLMO FERNANDEZ RAFAELA Y DOS MAS	BARRIO BOLADO, 87. SANTANDER	08300	40	PRADO	18	36	23
34	PARCIAL	VAZQUEZ GARCIA VICTOR	C/ LEALTAD, 3. SANTANDER	08300	39	PRADO	52	56	50
35	PARCIAL	GARCIA ARABOLAZA EMILIO	BARRIO LLANILLA, 1. SANTANDER	08300	38	HUERTA Y DOS GALLINEROS	94	215	188
36	PARCIAL	VAZQUEZ GARCIA PEDRO Y OTRO	AVD. SOTO, MIES DE SAN JUAN CAMARGO	08300	35	PRADO	48	0	0
37	PARCIAL	GUTIERREZ GUTIERREZ CONSOLACION	BARRIO EL CAMINO, 29. SANTANDER	08300	34	PRADO	42	0	0
38	PARCIAL	CAVEDES REVILLA J. ANGEL	BARRIO LLANILLA, 14. SANTANDER	08300	33	PRADO Y HUERTA.	64	76	67
39	PARCIAL	AGÜERO MUÑOZ J. MANUEL	BARRIO SOMO, 25. SANTANDER	08300	31	PRADO Y 48 ML DE MALLA METALICA	66	183	160
40	PARCIAL	AGÜERO MUÑOZ ALFREDO	BARRIO LA LLANILLA, 23. SANTANDER	08300	30	PRADO	80	0	0
41	PARCIAL	MUÑOZ SALAS ROSA E HIJO	BARRIO SOMO, 25. SANTANDER	08300	29	PRADO	32	0	0
42	PARCIAL	MUÑOZ RUIZ ANA	BARRIO SOMO, 27. SANTANDER	08300	28	PRADO	29	0	0
43	PARCIAL	CHANCA GARCIA MARINO	BARRIO LLANILLA, 3. SANTANDER	08300	27	HUERTA, 20 ML DE CIERRE DE BLOQUE DE HORMIGON CON CELOSIA DE 20 ML Y CASETA DE APEROS DE 24 M2.	116	217	88
44	PARCIAL	BLANCO PALOMERA CIRO	C/ FLORANES, 45. SANTANDER	08300	26	PRADO.	68	90	77
45	PARCIAL	BLANCO FERNANDEZ MARIA	BARRIO SOMO, 39. SAN ROMAN DE LA LLANILLA, 33. SANTANDER	08300	25	TERRENO URBANO Y 24 ML DE CIERRE DE PIEDRA SUELTA.	77	96	85
46	PARCIAL	BLANCO FERNANDEZ MARIA	BARRIO SOMO, 39. SAN ROMAN DE LA LLANILLA, 33. SANTANDER	08300	18	TERRENO URBANO Y 24 ML DE CIERRE DE PIEDRA SUELTA Y 5 PLANTAS DE JARDIN.	515	558	527
47	PARCIAL	BLANCO SALAS JOSE ANTONIO	COLONIA DEL MAR, 12. SANTANDER	08327	02	TERRENO URBANO Y 15 ML DE PARED DE PIEDRA SUELTA.	0	236	70
48	PARCIAL	TORRE SOTO MARIA	C/ VIA CORNELIA, 21. SANTANDER	08327	03	TERRENO URBANO, 10 ML DE PARED DE PIEDRA SUELTA Y DOS PLATANOS	0	22	153
49	PARCIAL	BARCENA TORRE PILAR	BARRIO SOMONTE, 171. SANTANDER	09312	22	TERRENO URBANO	0	180	159
50	PARCIAL	FUENTE PEREZ CARLOS	BARRIO SOMONTE, 53. SANTANDER	09312	21	PRADO	0	87	66
51	PARCIAL	ALEGRIA ARROYO LUIS	BARRIO SOMO. SAN ROMAN DE LA LLANILLA, 33. SANTANDER	09312	20	TERRENO URBANO, AFECTANDOSE ADEMAS 14 ML DE CIERRE DE PIEDRA SUELTA.	0	149	110
52	PARCIAL	OBISPADO DE SANTANDER	PZA. EGUINO Y TRECUI, S/N. SANTANDER	09312	19	TERRENO URBANO Y 50 ML DE BLOQUE DE HORMIGON	0	204	143
53	PARCIAL	BERASATEGUI ALBO JOSE LUIS	BARRIO SAN ROMAN, 108. SANTANDER	3	606	PRADO	0	0	9
54	PARCIAL	BOLADO TORRE ELOY	C/ VARGAS, 61. SANTANDER	3	605	PRADO, 20 ML DE MURO DE BLOQUE DE HORMIGON Y 15 CIPRESSES.	0	443	232
55	PARCIAL	BOLADO TORRE ELOY	C/ VARGAS, 61. SANTANDER	3	603	PRADO.	0	0	40
56	PARCIAL	GARCIA SANCHEZ JOSE MANUEL	C/ JUSTICIA, 17. SANTANDER	3	602	PRADO	0	120	85
57	PARCIAL	CALLEJO ANIEVAS MARIA	BARRIO SAN ROMAN. SANTANDER	3	601	PRADO.	0	40	30
58	PARCIAL	PALOMERA HERRERA PILAR	BARRIO CORVAN. SANTANDER	3	600	PRADO.	0	87	67
59	PARCIAL	COOPERATIVA DEL CAMPO	BARRIO SOMO, 20. SANTANDER	3	599	PRADO.	0	252	137
60	PARCIAL	COOPERATIVA DEL CAMPO	BARRIO SOMO, 20. SANTANDER	09312	37	SOLAR	0	150	170
61	PARCIAL	JOSE Mª MARÍN QUEMADA	-	09312	36	SOLAR	0	67	50
62	PARCIAL	MANUEL MUÑOZ TORRE Y OTROS	-	09312	39	SOLAR	0	44	27
63	PARCIAL	JESUS MARIA PIRIS DIEZ	C/ CASTELAR, 11. SANTANDER	3	583	JARDIN CON ARBOLADO, 70 ML CIERRE DE BLOQUE DE HORMIGON CON ALAMBRA DE ESPINO Y PORTILLA METALICA	0	303	209
64	PARCIAL	CLARA Y SALVATORE SIERRA PEREDA	URB. ALTAMIRA, 22. SANTANDER	3	591	PRADO, 26 ML DE CIERRE DE ESTACAS DE HORMIGON Y ALAMBRE Y UNA PORTILLA METALICA	0	807	67
65	PARCIAL	CLARA Y SALVATORE SIERRA PEREDA	URB. ALTAMIRA, 22. SANTANDER	3	590	PRADO	0	45	16
66	PARCIAL	DIEZ DIEZ ELENA	C/ FRANCISCO DE QUEVEDO, 15. SANTANDER	3	589	PRADO	0	89	27
67	PARCIAL	DIEZ DIEZ ELENA	C/ FRANCISCO DE QUEVEDO, 15. SANTANDER	3	588	PRADO	0	81	28
68	PARCIAL	DIEZ DIEZ ELENA	C/ FRANCISCO DE QUEVEDO, 15. SANTANDER	3	587	PRADO	0	51	15
69	PARCIAL	DIEZ DIEZ ELENA	C/ FRANCISCO DE QUEVEDO, 15. SANTANDER	3	586	PRADO	0	41	12
70	PARCIAL	DIEZ DIEZ ELENA	C/ FRANCISCO DE QUEVEDO, 15. SANTANDER	3	586	PRADO	0	81	23
71	PARCIAL	DIEZ DIEZ ELENA	C/ FRANCISCO DE QUEVEDO, 15. SANTANDER	3	585	PRADO	0	47	23
72	PARCIAL	BARCENA TORRE LAUREANO	PLAZA ALUCEMAS, 1. SANTANDER	3	582	PRADO	0	63	37
73	PARCIAL	LASTRA DIEGO ANTONIA	AVD. MARQUES DE VALDECILLA SANTA CRUZ DE BEZANA	3	581	PRADO	0	131	96
74	PARCIAL	SOTO SOTO FEDERICO	BARRIO SOMONTE, 66. SANTANDER	3	580	PRADO	0	58	44
75	PARCIAL	TORRE RICALDE MARIA JESUS Y OTROS	BARRIO LA TORRE, 278. MONTE	3	578	PRADO	0	102	78
76	PARCIAL	TORRE REVILLA MARIA LUZ	Bº MALIAÑO, CAMARGO	3	573	PRADO	0	51	38
77	PARCIAL	SOMONTE BEZANILLA MANUEL	BARRIO SAN ROMAN, 107. SANTANDER	3	574	PRADO.	0	71	54
78	PARCIAL	GOMEZ PEREZ MIGUEL	BARRIO TORRE, 109. SAN ROMAN	3	367	PRADO.	0	65	49
79	PARCIAL	TORRE SOMONTE BONIFACIO	BARRIO SAN ROMAN. SANTANDER	3	586	PRADO.	0	71	64
80	PARCIAL	PALOMERA DIEGO MARIA DEL CARMEN	C/ RUIZ ZORRILLA, 11. SANTANDER	3	585	PRADO.	0	108	53
81	PARCIAL	MERINO DIEGO GERVASIO	BARRIO CORVAN, 59. SANTANDER	3	637	PRADO	0	0	25
82	PARCIAL	CUBAS DIEGO FRANCISCO	BARRIO TORRE, 114. SAN ROMAN. SANTANDER	3	638	PRADO	0	21	74
83	PARCIAL	CORTES BARCENA ANGELES	C/ HEROES DEL BALEARES, 6. SANTANDER	3	639	PRADO	0	75	67
84	PARCIAL	LASTRA DIEGO ANTONIA	AVD. MARQUES DE VALDECILLA SANTA CRUZ DE BEZANA	3	641	PRADO	0	127	92
85	PARCIAL	GUTIERREZ SANTELICES ALFREDO Y MARIA LUISA	C/ JOAQUIN COSTA, 26. SANTANDER	3	642	PRADO	0	117	84

S.E.: Superficie expropiada

O.T.: Ocupación temporal

S.P.: Servidumbre de paso

98/305075

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Dirección General del Servicio Jurídico
Negociado de Expropiaciones

Proyecto: «Emisario submarino del Saneamiento Integral de la bahía de Santander».

Término municipal: Santander.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 15 de enero de 1998 acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y una vez publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» con fecha 27 de octubre de 1998 la relación de titulares de bienes y derechos afectados por las obras de referencia a los efectos de los establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

RESUELVO

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

FECHA	HORA	FINCAS
14-12-98	9:00 a 10:00	1 a 12
14-12-98	10:00 a 11:00	13 a 23
14-12-98	11:00 a 12:00	24 a 33
14-12-98	12:00 a 13:00	34 a 43
14-12-98	13:00 a 14:00	44 a 57

El acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Santander.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acampañar, a su costa, de un perito y un notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante este Negociado de Expropiaciones cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 20 de noviembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

Relación de afectados
emisario submarino del Saneamiento Integral de la bahía de Santander

FINCA	REF. CATASTRAL		NOMBRE Y DOMICILIO DEL TITULAR AFECTADO	USO DEL SUELO	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)		
	Nº ORDEN	POLIGONO			PARCELA	EXPROPIACION	SERVIDUMBRE DE PASO
1	1	4	ESTADO M DEFENSA PZ_VELARDE 0 39001 SANTANDER	Enal	0	450	1077
3	2	2	SALCINES SOTO VDA DE ANTONIO BO_SAN ROMAN 0 0 SANTANDER	Prado	1288	0	2442
4	2	21	ANIEVAS TORRE FRANCISCO BO_SOMONTE 171 39012 SANTANDER	Prado	345	0	280
5	2	22	ECHEVARRIA CONDE ANTONIO CL_CISNEROS 18 39000 SANTANDER	Prado	29	0	20
6	2	23	CONDE PIDAL ANGEL PO_GENERAL DAVILA 62 39000 SANTANDER	Prado	29	0	20
7	2	24	CONDE DIEGO REMIGIA PB_MAZO 187 39012 SANTANDER	Prado	24	0	16
8	2	25	CONDE SALAS CARMEN BO_SOMONTE 18 39012 SANTANDER	Prado	23	0	16
9	2	28	ECHEVARRIA CONDE ANTONIO CL_CISNEROS 18 39000 SANTANDER	Prado	182	0	108
10	2	29	CONDE SALAS CARMEN BO_SOMONTE 18 39012 SANTANDER	Prado	195	0	108
11	2	30	RUIZ CONDE ANTONIO DS_SOMONTE-DISEMIN 103 39000 SANTANDER	Prado	159	0	104
12	2	31	MONOBRA SA CL_BARRIO SAN MIGUEL 59 39000 SANTANDER	Improductivo	44	300	695
13	2	32	MONOBRA SA CL_BARRIO SAN MIGUEL 59 39000 SANTANDER	Improductivo	861	304	866
14	2	33	HERMICA SA BO_SAN MIGUEL 31 39008 SANTANDER	Prado	250	382	638
15	2	34	HERMICA SA BO_SAN MIGUEL 31 39008 SANTANDER	Prado	687	248	572
16	2	35	HERMICA SA BO_SAN MIGUEL 31 39008 SANTANDER	Prado	259	133	455
17	2	36	CONDE PIDAL ANGEL PO_GENERAL DAVILA 62 39000 SANTANDER	Prado	37	0	27
18	2	37	CONDE PIDAL ANGEL PO_GENERAL DAVILA 62 39000 SANTANDER	Prado	93	0	66
19	2	38	CONDE PIDAL ANGEL PO_GENERAL DAVILA 62 39000 SANTANDER	Prado	77	0	57
20	2	39	CONDE PIDAL ANGEL PO_GENERAL DAVILA 62 39000 SANTANDER	Prado	78	0	69
21	2	40	CONDE SAIZ AGUSTIN CL_BRAVO MURILLO 0 0 MADRID	Erial	320	0	230
23	2	42	DIEGO MARTIN JOSE MANUEL BO_SOMONTE 195 39012 SANTANDER	Prado	1202	274	644
24	2	43	PRIETO HERRERA CRISTINA CL_ALCAZAR TOLEDO 1 39008 SANTANDER	Prado	65	91	208
25	2	44	PRIETO HERRERA ANTONIO PB MAZO 110 39012 SANTANDER	Prado	48	67	131

FINCA	REF. CATASTRAL		NOMBRE Y DOMICILIO DEL TITULAR AFECTADO	USO DEL SUELO	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)		
	Nº ORDEN	POLIGONO			PARCELA	EXPROPIACION	SERVIDUMBRE DE PASO
26	2	45	MENENDEZ LANZA BALDOMERO PZ_VILLA (DE LA) 18 39180 NOJA	Prado	292	492	933
27	2	46	ZUBIA SOTO TOMAS Y ASUNCION BO_SAN ROMAN 0 0 SANTANDER	Prado	226	298	564
28	2	47	BARCENA CORTES ANGELES CL_HEROES BALEARES 6 39010 SANTANDER	Prado	83	148	278
29	2	48	BARCENA CORTES JOSE CL_HEROES BALEARES 6 39010 SANTANDER	Prado	105	110	228
30	2	49	PEREZ RUIZ M ANGELES CL_LA TORRE/S ROMAN DE LA LLANILLA 118 39012 SANTANDER	Prado	170	88	221
31	2	50	CEBALLOS GOMEZ PABLO Y LAURO CL_ALCALZAR TOLEDO 1 39008 SANTANDER	Prado	63	79	152
32	2	51	CEBALLOS MARTIN LUCAS BO_SOMONTE 221 39012 SANTANDER	Prado	41	56	107
33	2	52	BARCENA BEZANILLA AGUSTIN BO_MAZO 58 39000 SANTANDER	Prado	93	128	243
34	2	53	GARCIA CORTES MARIA DOLORES CL_JESUS MONASTERIO 8 39008 SANTANDER	Prado	92	138	261
35	2	54	LORENZO PEREZ JOSEFA BO_SIERRA 30 0 SANTANDER	Prado	342	548	1044
36	2	55	LORENZO PEREZ JOSE BO_SAN ROMAN 24 0 SANTANDER	Prado	129	144	278
37	2	56	DIESTRO DIEGO MANUEL AV_DEPORTE 1 39000 SANTANDER	Prado	120	156	276
38	2	57	GOMEZ SAN MARTIN PEDRO BO_TORRE-MONTE 125 39012 SANTANDER	Prado	148	126	50
39	2	58	Ramón Bárcena García c/Gral.Dávila, 3i0-89B -39007- SANTANDER	Prado	172	0	60
40	2	59	GONZALEZ PORTILLA JAVIER Y ROBERTO CL_CALDERON BARCA 17 39002 SANTANDER	Prado	286	0	0
41	2	60	DIEGO ARENAL SAGRARIO PB_MAZO 110 39012 SANTANDER	Prado	129	0	0
42	2	61	RUIZ CONDE CARMEN CL_SOMONTE/S ROMAN DE LA LLANILLA 102 39012 SANTANDER	Prado	134	0	0
43	2	62	PRIETO PUENTE ADORACION Y1 BO_SOMONTE 203 39012 SANTANDER	Prado	133	0	0
44	2	72	GARCIA CORTES MARIA DOLORES CL_JESUS MONASTERIO 8 39008 SANTANDER	Prado	0	75	200
45	2	71	GARCIA CORTES MARIA DOLORES CL_JESUS MONASTERIO 8 39008 SANTANDER	Prado	130	377	831
46	3	1	BARCENA TORRE SANTIAGO CL_VAZQUEZ MELLA 4 39007 SANTANDER	Prado	309	0	51
47	2	70	TORRE NOCEDA SANTIAGO Y HNOS AV_PEDRO SAN MARTIN 2 39010 SANTANDER	Prado	0	275	292
48	3	123	LASTRA LLATA JOSE LUIS Y OTROS CL_LEALTAD 19 39002 SANTANDER	Prado	0	0	304
51	3	109	VILLA PUENTE FRANCISCO CL_LA ALBERICIA 82 0 SANTANDER	Prado	21	0	110
52	3	106	TORRE AJA RAMON Y OTROS BO_SOMO 41 39012 SANTANDER	Prado	21	7	50
53	3	107	PEREZ RUIZ MARIA DEL CARMEN BO_SOMONTE 106 39012 SANTANDER	Prado	29	38	88
54	3	105	RUIZ CONDE CARMEN CL_SOMONTE/S ROMAN DE LA LLANILLA 102 39012 SANTANDER	Prado	0	0	254
56	3	103	Mª.Luisa y Ramón Bárcena García Bº.Mazo Arriba,6-S.Román LLanilla. Prado	Prado	106	0	68
57	3	102	BARCENA TORRE DOLORES PZ_ALHUCEMAS 1 39004 SANTANDER	Prado	161	0	48

98/305069

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita

Expediente: AT-87-98

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordinarios en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto.

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

«Ampliación a la electrificación en Vega de Liébana, barrios de Las Adras, Baovillar, Tolina, La Serrería y otros.»

Cuyas principales características se señalan a continuación:

- Línea de media tensión número 1:
Denominación de la línea: Derivación al CT Las Adras.
Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.
Longitud: 50 metros.
Origen de la línea: Apoyo número 2 de la línea Vega-Potes de «Electra de Viesgo, S.A.»
Final de la línea: CTI Las Adras.

- Línea de media tensión número 2:
Denominación de la línea: Derivación al CT Baovillar.
Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 42 metros.
Origen de la línea: Apoyo número 6 de la línea Pesaguero-Caloca de «Electra de Viesgo, S.A.»
Final de la línea: CTI Baovillar.

- Línea de media tensión número 3:
Denominación de la línea: Derivación al CT Tolina.
Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 68 metros.
Origen de la línea: Apoyo número I de la línea Derivación Maredes de «Electra de Viesgo, S. A.»
Final de la línea: CTI Tolina.

- Línea de media tensión número 4:
Denominación de la línea: Derivación al CT La Serrería
Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 262 metros.
Origen de la línea: Apoyo número 30 de la línea La Vega-Potes de «Electra de Viesgo, S.A.»
Final de la línea: CTI La Serrería.

- Línea de media tensión número 5:
Denominación de la línea: Derivación al CT Valcayo.
Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.
Longitud: Se intercala CTI en apoyo de LMT actual.

Origen de la línea: Apoyo número 10 de la línea La Vega-Soberado de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final de la línea: CTI Valcayo.

Este CTI se coloca en el mismo apoyo número 10 de paso de la línea indicada La Vega-Soberado.

- Línea de media tensión número 6:

Denominación de la línea: Derivación al CT Soberado II.
Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.
Longitud: 763 metros.

Origen de la línea: Apoyo número 16 de la línea La Vega-Cucayo de «Electra de Viesgo, S.A.».

Final de la línea: CTI Soberado II.

- Línea de media tensión número 7:

Denominación de la línea: Derivación al CT Ledantes II.
Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.
Longitud: 304 metros.

Origen de la línea: Apoyo número 18 de la línea Derivación a CTI Ledantes de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final de la línea: CTI Ledantes II.

- Línea de media tensión número 8:

Denominación de la línea: Derivación al CT Venta Pepín.
Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.
Longitud: 2.316 metros.

Origen de la línea: Apoyo número 22 de la línea Derivación a CTI Cueva de «Electra de Viesgo, S.A.».

Final de la línea: CTI Venta Pepín.

- Línea de media tensión número 9:

Denominación de la línea: Derivación al CT Lon.
Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.
Longitud: 24 metros.

Origen de la línea: Apoyo número 5 de la línea Potes-Camaleño de «Electra de Viesgo, S.A.».

Final de la línea: CTI Lon.

- Centro de transformación número 1: Denominación del centro: Las Adras. Potencia: 50 kVA. Tipo: Intemperie. Relación de transformación: 12000/380-220 V.

- Centro de transformación número 2: Denominación del centro: Baovillar. Potencia: 25 kVA. Tipo: Intemperie. Relación de transformación: 12000/380-220 V.

- Centro de transformación número 3: Denominación del centro: Tolina. Potencia: 25 kVA. Tipo: Intemperie. Relación de transformación: 12000/380-220 V.

- Centro de transformación número 4: Denominación del centro: La Serrería. Potencia: 100 kVA. Tipo: Intemperie. Relación de transformación: 12000/380-220 V.

- Centro de transformación número 5: Denominación del centro: Valcayo. Potencia: 25 kVA. Tipo: Intemperie. Relación de transformación: 12000/380-220 V.

- Centro de transformación número 6: Denominación del centro: Soberado II. Potencia: 25 kVA. Tipo: Intemperie. Relación de transformación: 12000/380-220 V.

- Centro de transformación número 7: Denominación del centro: Ledantes II. Potencia: 25 kVA. Tipo: Intemperie. Relación de transformación: 12000/380-220 V.

- Centro de transformación número 8: Denominación del centro: Venta Pepín. Potencia: 25 kVA. Tipo: Intemperie. Relación de transformación: 12000/380-220 V.

- Centro de transformación número 9: Denominación del centro: Lon. Potencia: 25 kVA. Tipo: Intemperie. Relación de transformación: 12000/380-220 V.

- Red de baja tensión número 1: Barrios o zonas a las que distribuye: Las Adras.

- Red de baja tensión número 2: Barrios o zonas a las que distribuye: Baovillar.

- Red de baja tensión número 3: Barrios o zonas a las que distribuye: Tolina.

- Red de baja tensión número 4: Barrios o zonas a las que distribuye: La Serrería.

- Red de baja tensión número 5: Barrios o zonas a las que distribuye: Valcayo.

- Red de baja tensión número 6: Barrios o zonas a las que distribuye: Soberado II.

- Red de baja tensión número 7: Barrios o zonas a las que distribuye: Ledantes II.

- Red de baja tensión número 8: Barrios o zonas a las que distribuye: Venta Pepín.

- Red de baja tensión número 9: Barrios o zonas a las que distribuye: Lon.

- Red de baja tensión número 10: Barrios o zonas a las que distribuye: Cueva (Ampliación).

- Red de baja tensión número 11: Barrios o zonas a las que distribuye: Torices (Ampliación).

- Red de baja tensión número 12: Barrios o zonas a las que distribuye: Cambarco (Ampliación).

- Red de baja tensión número 13: Barrios o zonas a las que distribuye: Los Cos (Ampliación).

- Red de baja tensión número 14: Barrios o zonas a las que distribuye: Valdeprado (Ampliación).

- Red de baja tensión número 15: Barrios o zonas a las que distribuye: Pesaguero (Ampliación).

- Red de baja tensión número 16: Barrios o zonas a las que distribuye: Luriezo (Ampliación).

- Red de baja tensión número 17: Barrios o zonas a las que distribuye: Buyezo (Ampliación).

- Red de baja tensión número 18: Barrios o zonas a las que distribuye: Cucayo (Ampliación).

- Red de baja tensión número 19: Barrios o zonas a las que distribuye: Torices (Ampliación a Planta Incineradora de Residuos).

Situación: Término Municipal de Vega de Liébana.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 2 de noviembre de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/290991

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente AT-99/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

CT Promotora Campuzano y su alimentación subterránea a 12/20 kV, cuyas principales características se señalan a continuación:

–Línea eléctrica a CT Landaluce:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 97 metros.

Conductor: RHZ1.

Origen de la línea: CT Promotora Campuzano.

Fin de la línea: CT Landaluce.

–Línea eléctrica a CT Barrio Covadonga número 1:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 54 metros.

Conductor: RHZ1.

Origen de la línea: CT Promotora Campuzano.

Fin de la línea: CT Barrio Covadonga número 1.

–Línea eléctrica a CT PPO:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 29 metros.

Conductor: RHZ1.

Origen de la línea: CT Promotora Campuzano.

Fin de la línea: CT PPO.

–Centro de transformación:

Denominación: Promotora Campuzano.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 630 kVA, ampliable a 2 x 630 kVA.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \pm 5\% + 10\%$ / 420-242 V.

Situación: Torrelavega.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 28 de octubre de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/286851

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

Cambio de conductor línea aérea a 12/20 kV Escobedo-Mogro.

Expediente: AT-120-98.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos Municipales de Piélagos y Miengo.

Finalidad de la instalación: El cambio de conductor de una línea aérea de media tensión, sustituyendo el actual LA-56 por LA-110.

Características de la instalación:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 3.432 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-110.

Apoyos: 21 metálicos (5 nuevos).

Origen de la línea: Apoyo número 26 (Alto San Mateo).

Fin de la línea: Apoyo número 47 (paso subterráneo Pueblo del Sol).

Presupuesto: 4.932.572 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de octubre de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/280984

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

Reforma del Centro de Transformación Mercado.

Expediente: AT-118-98.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Ramales.

Finalidad de la instalación: La reforma de un centro de transformación tipo interior. El motivo de esta reforma es el mal estado actual de la instalación de alta tensión.

Características de la instalación:

Centro de transformación:

Denominación: Mercado.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas de línea: 2.

Celdas de protección trafo: 1.

Potencia: 400 kVA (existente), ampliable a 630 kVA.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \pm 5\% + 10\%$ / 380-220 V.

Presupuesto: 1.206.672 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de octubre de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/281008

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente AT-69/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Modificación LMT 12/20 kV derivaciones a CTI Rascón, Bernales y La Bárcena por construcción de carretera en Ampuero, cuyas principales características se señalan a continuación:

–Línea eléctrica derivación a Rascón:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 159 metros.

Número circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos: 4 metálicos (2 existentes).

Origen de la línea: Apoyo metálico número 20 de la línea.

Fin de la línea: Apoyo metálico número 22 de la línea.

–Línea eléctrica derivación a CTI Bernales:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 193 metros.

Número circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos: 1 metálico (existente).

Origen de la línea: Apoyo metálico número 21 de la derivación a Rascón.

Fin de la línea: Apoyo metálico número 1.

–Línea eléctrica derivación a CTI La Bárcena:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 108 metros.

Número circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos: 2 metálicos.

Origen de la línea: Apoyo metálico número 21 de la derivación a Rascón.

Fin de la línea: CTI La Bárcena.

–Centro de transformación:

Denominación: La Bárcena.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 kVA.

Relación de transformación: $12000 \pm 2,5 \pm 5 + 10\% / 420-242 \text{ V}$.

Situación: Ampuero.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de noviembre de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/292661

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente AT-67/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de

«Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Modificación líneas aéreas 12/20 kV por construcción de una estación de servicio en Anero, cuyas principales características se señalan a continuación:

–Línea eléctrica a CTI La Mata:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 278 metros.

Número circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos: 3 metálicos (2 existentes).

Origen de la línea: Apoyo metálico número 8.

Fin de la línea: Apoyo metálico número 10.

–Línea eléctrica derivación a CTI El Pego:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 233 metros.

Número circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos: 1 metálico (existente).

Origen de la línea: Apoyo metálico número 9 de la derivación a CTI La Mata.

Fin de la línea: Apoyo metálico número 1.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 28 de octubre de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/286845

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente AT-64/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

CTI y su alimentación aérea 12/20 kV Repetidor Cañeda, cuyas principales características se señalan a continuación:

–Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 18 metros.

Número circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Origen de la línea: Apoyo metálico número 15 de la línea derivación a CTI Cañeda.

Fin de la línea: CTI Repetidor Cañeda.

Centro de transformación:

Denominación: Repetidor Cañeda.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 kVA.

Relación de transformación: $12000 \pm 2,5 \pm 5 + 10\%$ / 420-230 V.

Situación: Ayuntamiento de Enmedio.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de octubre de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/286915

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente AT-70/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Reforma del CT1 del Polígono de Guarnizo y su alimentación subterránea 12/20 kV, cuyas principales características se señalan a continuación:

—Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 66 metros.

Número circuitos: 1.

Conductor: RHZ1.

Origen de la línea: Apoyo número 18 de la derivación al Polígono.

Fin de la línea: CT1.

—Centro de transformación:

Denominación: CT1.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas de línea: 1.

Celdas de protección trafo: 2.

Potencia: 400 kVA, ampliable a 2 x 630 kVA.

Relación de transformación: $12000 \pm 2,5 \pm 5 + 10\%$ / 420-242 V.

Situación: Guarnizo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de noviembre de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/292606

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente AT-58/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

CT El Tocinero, su alimentación subterránea y línea subterránea al CC San Miguel, cuyas principales características se señalan a continuación:

—Línea eléctrica a CC El Tocinero:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 220 metros.

Número circuitos: 1.

Conductor: RHZ1.

Origen de la línea: Apoyo metálico línea Cacedo-Revilla.

Fin de la línea: Apoyo metálico línea Cacedo-Revilla.

—Línea eléctrica a CC San Miguel:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 305 metros.

Número circuitos: 1.

Conductor: RHZ1.

Origen de la línea: CC El Tocinero.

Fin de la línea: CC San Miguel.

—Centro de transformación:

Denominación: El Tocinero.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 250 kVA, ampliable a 630 kVA.

Relación de transformación: $12000 \pm 2,5 \pm 5 + 10\%$ / 420-230 V.

Situación: Revilla de Camargo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de octubre de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/286895

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente AT-65/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamen-

tarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

LMT subterránea a 12/20 kV CT Sotomar a CT Polvorín, cuyas principales características se señalan a continuación:

–Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 340 metros.

Número circuitos: 1.

Conductor: RHZ1.

Origen de la línea: CT Sotomar (línea Corbán Manzanedo).

Fin de la línea: CT Polvorín (línea Corbán Manzanedo).

Situación: Soto de la Marina.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de octubre de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/286921

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente AT-63/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Modificación línea aérea 12/20 kV para alimentación subterránea a Inyecnor, cuyas principales características se señalan a continuación:

–Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 195 metros.

Número circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Origen de la línea: Apoyo número 5 de la línea Marrón-Ampuero 2.

Fin de la línea: Apoyo metálico número 2 de la derivación a CC El Ferial.

Situación: Marrón.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de octubre de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/286910

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente AT-59/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

CT Coto Candenosa y su alimentación subterránea a 12/20 kV, cuyas principales características se señalan a continuación:

–Línea eléctrica a CT Landaluce:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 140 metros.

Número circuitos: 2.

Conductor: RHZ1.

Origen de la línea: LSCC Telefónica-CC El Capricho.

Fin de la línea: CC Coto Candenosa.

–Centro de transformación:

Denominación: Coto Candenosa.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 250 kVA, ampliable a 2 x 630 kVA.

Relación de transformación: $12000 \pm 2,5 \pm 5 + 10\% / 420-230$ V.

Situación: Noja.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de octubre de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/286902

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente AT-61/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Línea subterránea 12/20 kV alimentación a Pescados Ibáñez, cuyas principales características se señalan a continuación:

–Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 44 metros.

Número circuitos: 2 (entrada y salida).

Conductor: RHZ1.

Origen de la línea: CT Polígono 2.

Fin de la línea: CT Polígono 3.

Situación: Santoña.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de noviembre de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/292638

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente AT-79/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Modificación del centro de transformación Intemperie La Sota, cuyas principales características se señalan a continuación:

–Centro de transformación:

Denominación: La Sota.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 kVA.

Relación de transformación: $12000 \pm 2,5 \pm 5 + 10\% / 420-242 \text{ V}$.

Situación: Heras.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de noviembre de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/292651

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente AT-76/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

CT Los Remedios y su alimentación eléctrica subterránea a 12/20 kV, cuyas principales características se señalan a continuación:

–Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 37 metros.

Número circuitos: 1.

Conductor: RHZ1.

Sección: 150 milímetros cuadrados

Origen de la línea: Línea aérea Astillero-Venta Pasiega.

Fin de la línea: CT Los Remedios.

–Centro de transformación:

Denominación: Los Remedios.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas de línea: Una celda de Remonte.

Celdas de protección trafo: 1.

Potencia: 250 kVA, ampliable a 630 kVA.

Relación de transformación: $12000 \pm 2,5 \pm 5 + 10\% / 420-242 \text{ V}$.

Situación: Guarnizo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de noviembre de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/292629

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente AT-72/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Reforma del CT Solar, cuyas principales características se señalan a continuación:

–Centro de transformación:

Denominación: Solar.

Tensión: 12 kV.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas de línea: 2.

Celdas de protección trafo: 2.

Potencia: 1 x 160 y 1 x 250 kVA (existentes), ampliables a 2 x 630 kVA.

Relación de transformación: $12000 \pm 2,5 \pm 5 + 10\%$ / 420-242 V.

Situación: Noja.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 28 de octubre de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/286869

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente AT-74/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Reforma del CT Violeta, cuyas principales características se señalan a continuación:

–Centro de transformación:

Denominación: Violeta.

Tensión: 12 kV.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas de línea: 2.

Celdas de protección trafo: 2.

Potencia: 1 x 160 kVA y 1 x 250 kVA (existentes), ampliables a 2 x 630 kVA.

Relación de transformación: $12000 \pm 2,5 \pm 5 + 10\%$ / 420-242 V.

Situación: Colindres.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de octubre de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/286885

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente AT-84/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Ampliación del CT Abad Paterno, cuyas principales características se señalan a continuación:

–Centro de transformación:

Denominación: Abad Paterno.

Tipo: Celdas de obra.

Potencia: 250 kVA (ampl.) y 160 (exist.), ampliable a 2 x 630 kVA.

Relación de transformación:

$12000 \pm 2,5 \pm 5 + 10\%$ / 420-242-130 V.

$12000 \pm 2,5 \pm 5 + 10\%$ / 420-242 V.

Situación: Santoña.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 28 de octubre de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/286860

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de la Consejería, de 17 de noviembre de 1998, por la que se regula el procedimiento para la concesión de la ayuda de subsidiación parcial del tipo de interés de los préstamos suscritos por los Grupos de Acción Local gestores de la Iniciativa Comunitaria LEADER II y del Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales de Objetivo número 1 (PRODER).

La Comisión de las Comunidades Europeas aprobó, mediante Decisiones 1.309/95, de 27 de junio de 1995 y 1.454/96, de 18 de junio de 1996 respectivamente, ayudas en concepto de subvención global dentro del marco de la Iniciativa Comunitaria LEADER II y del Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales (PRODER) para la Comunidad Autónoma de Cantabria, financiadas con cargo a los Fondos Comunitarios FEOGA (Sector Orientación), FEDER y FSE la Iniciativa LEADER II, y con cargo a los dos primeros el Programa PRODER. Las Administraciones nacionales (Ministerio de Agricultura y la Comunidad Autónoma de Cantabria) realizan aportaciones, igualmente, en este sentido.

Dentro de este marco, se prevé la constitución de grupos de acción local, dotados de personalidad jurídica propia, los cuales se ocupan de gestionar, conceder y hacer efectivo a los beneficiarios últimos el importe de las sub-

venciones, según lo dispuesto en el régimen de ayudas para la aplicación del LEADER II y del programa PRODER en España, para lo cual disponen de cuentas corrientes acreditadas ante el Tesoro Público, en las cuales se ingresan las aportaciones financieras de las Administraciones (nacionales y comunitaria) cofinanciantes. En Cantabria se han reconocido y seleccionado seis Grupos de estas características, dos en la Iniciativa LEADER II y cuatro en el programa PRODER, para el período de aplicación de los fondos estructurales 1994-1999.

El procedimiento de actuación de ambos fondos y la regulación de las aportaciones nacionales, está produciendo que los flujos monetarios no siempre sean coincidentes con la finalización por los beneficiarios últimos de las inversiones aprobadas por los Grupos (dentro de las acciones elegibles), con las consiguientes dificultades de tesorería que les impide hacer efectivo en su momento el importe de la subvención.

Ello hace necesario poner a disposición de dichos grupos una línea de financiación adecuada a través de una entidad financiera, cuyo importe máximo no podrá exceder del volumen total de fondos procedentes de la aportación de la Unión Europea y de la Administración General del Estado que tenga derecho a percibir hasta el final de cada período de referencia por los compromisos formalizados con cada beneficiario último, que les posibilite, una vez que han comprobado que por éstos se han realizado las inversiones objeto de subvención, abonarles el importe de las ayudas previstas, sin esperar a la efectiva aportación de la cofinanciación por las Administraciones. Esta línea de financiación devengará, lógicamente unos intereses, y en tal sentido, la Ley de Cantabria 6/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, prevé la existencia de una partida presupuestaria destinada específicamente a la bonificación de intereses a los Grupos de Acción Local por la prefinanciación de proyectos de inversión de desarrollo rural.

En su virtud, y previos los informes legalmente exigidos

DISPONGO

Artículo primero. Objeto y condiciones.

1. El objeto de la presente Orden es la regulación del procedimiento de concesión de una ayuda para bonificar a los Grupos y Asociaciones de Acción Local (Grupos en lo sucesivo) gestores de la Iniciativa LEADER II y del Programa de desarrollo y diversificación económica de zonas rurales de Regiones de Objetivo número 1 (Programa PRODER en lo sucesivo) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se relacionan en el anexo II, una parte de los intereses que se devenguen por la utilización de una línea de financiación para la realización de pagos de subvenciones por inversiones realizadas por los beneficiarios finales sujetos de la actuación o inversión, y que corresponde atender a cada uno de los citados Grupos.

2. La cuantía de la mencionada línea de financiación para cada Grupo no podrá superar el volumen total de fondos procedentes de las aportaciones de la Unión Europea y de la Administración General del Estado, que tenga derecho a percibir hasta el final de cada período de referencia por los compromisos de pago pendientes con cada beneficiario último por las inversiones por éste realizadas (y certificadas por cada Grupo).

Artículo segundo. Beneficiarios y requisitos.

Podrán acogerse a la presente ayuda los Grupos y Asociaciones gestores de la Iniciativa LEADER II y del Programa PRODER en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se relacionan en el anexo II.

Para ello, cada grupo o asociación solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber agotado en la cuenta corriente acreditada ante el Tesoro Público los fondos disponibles para hacer efectivos los pagos por compromisos formalizados con los beneficiarios últimos. Se entenderán agotados los fondos cuando únicamente se dispongan de los destinados a satisfacer los gastos de funcionamiento del grupo.

Tener contratos de ayuda firmados con los beneficiarios últimos en los que se establezcan las condiciones generales y particulares de ésta.

3. Tener obligaciones de pago pendientes por haberse realizado y comprobado la inversión y, en su caso, iniciado la actividad correspondiente.

Artículo tercero. Cuantía de la ayuda, y duración.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca abonará a cada grupo hasta un 50 por ciento, y con el límite de 3 puntos porcentuales, de las cantidades devengadas como intereses por la aplicación del tipo de interés nominal anual a los préstamos incursos en la línea de financiación, hasta un máximo de 18 meses a contar desde la formalización de la póliza de préstamo por cada beneficiario, o hasta la fecha de su amortización si ésta fuera realizada con anterioridad. El tipo de interés nominal anual referido será el siguiente:

- Un 1,25 % fijo anual durante los seis primeros meses.
- A partir de dicho plazo, el tipo de interés será variable, con revisión trimestral, aplicándose el tipo medio de interés para operaciones de depósito a tres meses en el Mercado Interbancario de Dinero (MIBOR), publicado por el «Banco de España», en vigor el día 15 del mes precedente a la fecha de variación, salvo en el supuesto que no existiera publicación para el plazo citado en ese día, en cuyo caso se tomará el del día inmediatamente anterior que hubiese cotizado. Dicho tipo medio se redondeará al alza al más cercano múltiplo de 1/4 de un uno por ciento, caso de no serlo.

Artículo cuarto. Entidad Financiera colaboradora.

La Entidad Financiera colaboradora actuará, a los efectos de la liquidación de los intereses previstos en la presente Orden, en virtud de lo dispuesto en el Convenio de Colaboración con la Diputación Regional de Cantabria suscrito al efecto.

Artículo quinto. Financiación y abono de la ayuda.

La presente ayuda se financiará con cargo a las cantidades consignadas en la aplicación 05.4.531.1.783 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, y en los siguientes ejercicios, con cargo a la/s partida/s que al efecto se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

La ayuda se abonará directamente en la cuenta que designe cada Grupo. Para ello, el Grupo correspondiente remitirá al Servicio de Asesoramiento y Control de Fondos Comunitarios de la Consejería, con cada solicitud de abono, original o copia autenticada de la documentación acreditativa del pago de la liquidación de intereses correspondiente al período de que se trate. Igualmente, acompañará certificación expedida por el Responsable Administrativo y Financiero referente a que las cantidades dispuestas del préstamo al que corresponde dicha liquidación y pago de intereses se han destinado en su totalidad al pago de las subvenciones por acciones elegibles pendientes de pago a los beneficiarios últimos sujetos de la actuación o inversión. Recibida y comprobada esta solicitud, se procederá a la tramitación y efectivo ingreso de la ayuda en la cuenta corriente designada por cada Grupo, realizándose el/los pago/s dentro de cada ejercicio, en función de la periodicidad acordada por el Grupo y la Entidad Financiera para la liquidación de los intereses.

La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda se entenderá realizada mediante la presentación ante la Secretaría General de la Consejería de la

documentación justificativa del pago de los intereses citada en el párrafo segundo de este artículo, que se presentará dentro del plazo máximo de un mes contado desde dicho pago.

Artículo sexto. Instrucción y Resolución.

La Secretaría General será el órgano competente para la instrucción, estudio y propuesta de resolución del expediente, actuando mediante una Comisión de Valoración compuesta por el secretario general (que actuará como su presidente) y dos técnicos adscritos a dicho Órgano responsables de la gestión de la Iniciativa LEADER II y del Programa PRODER, uno de los cuales actuará como secretario. Dicha Comisión se someterá en su actuación a lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime precisa.

La Autoridad competente para su concesión será el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley de Cantabria 6/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Artículo séptimo. Presentación de solicitudes y procedimiento de concesión.

Los Grupos interesados podrán solicitar la presente ayuda dentro del plazo máximo de dos meses contado a partir de la certificación, expedida por el Grupo correspondiente, de la realización por los beneficiarios últimos de las inversiones o actuaciones y consiguiente formalización de los compromisos de pago, con determinación de las cantidades pendientes de abono por cada Administración cofinanciante.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sito en la calle Gutiérrez Solana s/n, 39011, Santander, o por cualquier medio de los estipulados en el artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, conforme al modelo que se acompaña a la presente Orden como anexo I, dirigidas al excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca. A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo segundo.

El plazo para resolver será de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud, y si pasado dicho plazo no se hubiera dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación (original o copia autenticada) para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo segundo de esta Orden:

- Certificación expedida por el responsable administrativo y financiero del grupo, relativa al agotamiento de los fondos disponibles en la cuenta corriente acreditada ante el Tesoro Público para hacer frente al pago de las subvenciones comprometidas. A estos efectos, se entenderán agotados los fondos si únicamente se dispone en dicha cuenta de los destinados a satisfacer los gastos de funcionamiento del Grupo, para el período de referencia.

- Contratos de ayuda firmados entre el Grupo y los beneficiarios últimos en el que se establecen las condiciones generales y particulares de ésta.

- Certificación expedida por el responsable del Grupo (visada por el Servicio de Asesoramiento y Control de Fondos Comunitarios) aprobatoria de la realización y finalización de la inversión objeto de subvención, en la que se compruebe y conste el gasto realizado (con desglose de las cantidades que se imputan a cada Administración cofinanciante) y, en su caso, el inicio de la actividad correspondiente.

- Solicitud del/los préstamo/s a la entidad financiera colaboradora para la financiación (exclusivamente) del anticipo de las subvenciones correspondientes a las inversiones realizadas, encuadradas en el ámbito de la Iniciativa LEADER II o del programa PRODER.

Artículo octavo. Criterios de valoración y selección de las solicitudes.

Dada la naturaleza de la ayuda que se regula en la presente Orden, la selección de las solicitudes se realizará sobre la base de la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo segundo.

En el único caso de que el crédito al que deba imputarse la ayuda resultare insuficiente, se seleccionarán las solicitudes en virtud de los siguientes criterios:

- En primer lugar, se atenderá a la fecha de certificación por el Grupo correspondiente de la finalización de la inversión. Se otorgará la máxima valoración a la certificada con anterioridad, y el resto se valorará proporcionalmente en función del tiempo transcurrido entre la fecha de certificación y la de la solicitud (a más tiempo, mayor valoración).

- Si existiera igualdad de fecha, se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda regulada en la presente Orden, rompiéndose el empate a favor de la solicitud que se hubiera presentado en primer lugar.

En el supuesto de persistir la igualdad de condiciones (identidad de fechas), se distribuirá el importe de la ayuda de subsidiación parcial proporcionalmente al crédito existente.

Artículo noveno. Efectos de la formalización de la póliza de crédito.

Una vez notificada al grupo interesado la resolución de aprobación de la ayuda, el abono de los intereses subvencionados por la utilización de la línea de financiación se realizará desde la fecha de apertura y suscripción de la póliza de crédito.

Artículo décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Los Grupos estarán obligados, por el mero hecho de presentar la solicitud de ayuda, a facilitar toda la información que le sea requerida por las Administraciones Públicas competentes en la materia.

Asimismo, cada beneficiario de la ayuda que se regula en la presente Orden tendrá las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda en los plazos y forma establecidos.

- Justificar ante la Consejería la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención o ayuda.

- Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

- Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

- Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tal acreditación.

Artículo undécimo. Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. La presente ayuda únicamente podrá destinarse para el abono de los intereses devengados por la utilización de la línea de financiación antes descrita. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del

interés de demora desde el momento de pago de la ayuda, en los siguientes casos:

– Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello. Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda.

– Incumplimiento de la obligación de justificación.

– Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios.

– Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo décimo de esta Orden.

2. El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable en el ámbito de la Diputación Regional de Cantabria será el establecido en el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El plazo para la solicitud de la ayuda para el caso de proyectos de inversión ejecutados, que a la entrada en vigor de la presente Orden estén pendientes de pago, total o parcialmente, de las cantidades cofinanciadas con cargo a Fondos de la Unión Europea y por la Administración General del Estado, será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta norma en el «Boletín Oficial de Cantabria».

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El régimen de concesión de la ayuda contenida en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, además de lo establecido por la Ley de Cantabria 6/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, y cuantas disposiciones sean aplicables en materia de subvenciones y ayudas públicas, siendo de aplicación supletoria la normativa estatal en dicha materia, quedando igualmente supeditada a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

Segunda. Cualquier alteración de las condiciones fijadas para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo undécimo.

Tercera. La ayuda regulada en la presente Orden será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de ésta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero sin que el importe máximo de la suma de las ayudas pueda exceder del importe total de los intereses devengados por la utilización de la línea de financiación anticipada. En este último caso, se procederá a modificar la Resolución de concesión de la ayuda de subsidiación parcial de intereses, minorándola en la cuantía correspondiente al exceso.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta expresamente a la Secretaría General para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 17 de noviembre de 1998.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

ANEXO I. DORSO.

Documentación justificativa que se aporta:

- Certificación expedida por responsable autorizado del Grupo, relativa al agotamiento de los fondos disponibles en la cuenta corriente acreditada ante el Tesoro Público para hacer frente al pago de las subvenciones comprometidas.

- Contratos de ayuda firmados entre el Grupo y los beneficiarios últimos en el que se establecen las condiciones generales y particulares de ésta.

- Certificación expedida por el responsable del Grupo (visada por el Servicio de Asesoramiento y Control de Fondos Comunitarios) aprobatoria de la realización de la inversión objeto de subvención, en la que se comprueba y consta el gasto realizado (con desglose de las cantidades que se imputan a cada Administración cofinanciante), y en su caso, el inicio de la actividad correspondiente.

- Solicitud de préstamo/s con la Entidad Financiera Colaboradora para la financiación (exclusivamente) de las inversiones objeto de subvención, encuadradas en el ámbito de la Iniciativa LEADER II o del programa PRODER.

ANEXO II. RELACIÓN DE GRUPOS Y ASOCIACIONES GESTORES DE LA INICIATIVA COMUNITARIA LEADER II Y DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE ZONAS RURALES DE OBJETIVO Nº 1 (PRODER) EN CANTABRIA.

1. Iniciativa Comunitaria LEADER II:

- Grupo Desarrollo de Campóo.
- Asociación Grupo de Acción Local Saja-Nansa.

2. Programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas Rurales (PRODER):

- Asociación Grupo de Acción Local comarca Asón-Aguera.
- Asociación Grupo de Acción Local Liébana.
- Corporación de Promoción y Desarrollo del Pas.
- Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Comarca del Pisueña.

98/301763

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 17 de noviembre de 1998, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca para licenciados, en el área de la acuicultura marina.

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en el sector pesquero de nuestra región, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos en el campo de la investigación en acuicultura, hacen necesaria, dentro del marco de actuación de las administraciones públicas, la especialización de titulados superiores.

En este orden de cosas, por la Secretaría General de Pesca Marítima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se ha aprobado el Proyecto denominado «Desarrollo y optimización de sistemas para el cultivo del besugo (*Pagellus bogaraveo*) como especie potencialmente industrializable en el Cantábrico», el cual incluye la financiación de becas para este fin.

Por tanto, siendo de interés de esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en esta área, orientadas al conocimiento y difusión de dichas actividades en el campo de la acuicultura, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca convoca una beca o ayuda económica individual para formación práctica y especialización en el campo de la acuicultura, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades.

La beca tendrá por objeto realizar estudios y trabajos de especialización y formación práctica en el área de la acuicultura, con especial dedicación al Proyecto «Desarrollo y optimización de sistemas para el cultivo del

besugo (*Pagellus bogaraveo*) como especie potencialmente industrializable en el Cantábrico»; en base a la obtención y tratamiento de información sobre experiencias de inducción a la puesta y técnicas de preengorde y optimización del cultivo larvario, experiencias sobre el efecto de la temperatura en reproductores, técnicas elementales de laboratorio y comportamiento de especies en cautividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Centros de Actividad: Centro Oceanográfico de Santander del Instituto Español de Oceanografía, y Servicio de Laboratorio y Control de Sanidad Animal (Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca).

Tercera.- Duración y cuantía.

1.- La beca tendrá una duración de doce meses, y su cuantía total será de hasta 1.440.000 pesetas brutas anuales, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 120.000 pesetas brutas/mes. El becario estará obligado a contratar un seguro de accidentes y de enfermedad por el tiempo de duración de la beca. La beca, que será improrrogable, terminará el 31 de diciembre de 1999, siendo incompatible con cualquier otra concedida para el mismo período.

2.- La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionaria entre el becario y la Diputación Regional de Cantabria.

Cuarta.- Comisión de Evaluación.

1.- La beca se concederá por el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca a propuesta de una Comisión de Evaluación integrada por el director general de Pesca y Alimentación, que actuará de presidente, o persona en quien delegue; el director general de Ganadería y el jefe de Servicio o Sección del área al que corresponda la actividad de investigación, que actuará como secretario. De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de 20 días, propuesta de concesión al excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca quien resolverá en el plazo de un mes.

3.- La concesión de la beca se propondrá por la citada Comisión por mayoría de votos, pudiendo también proponerse que se declare desierta. La Comisión propondrá, asimismo, dos suplentes para el caso de renuncia del adjudicatario.

4.- La relación de beneficiarios (adjudicatario y suplentes) será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y mediante comunicación personal al solicitante que resultare becado, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5.- La incorporación a su actividad se producirá a partir del día 1 de enero de 1999, en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión.

Quinta.- Solicitantes.

Pueden solicitar la concesión de la beca quienes estén en posesión del título de licenciado/a en Ciencias Biológicas, y no haya transcurrido más de tres años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o nacionales de un país miembro de la Unión Europea; acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda; tengan vecindad administrativa o sean naturales de Cantabria, y estén en posesión del permiso de conducción de clase B, o de su equivalente si se expidió conforme al modelo regulado en la normativa anterior al Real Decreto 772/1997. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Sexta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I, dirigida al excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca dentro del plazo máximo de los quince días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (calle Gutiérrez Solana, s/n. «Edificio Europa», 39011-Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional. En este último caso, se deberá enviar telecopia de la solicitud presentada al número 942 207 803.

2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- c) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado.
- d) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.
- e) Dos fotografías recientes de tamaño carnet.
- f) Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- g) Fotocopia del permiso de conducción de clase B, o de su equivalente si se expidió conforme al modelo regulado en la normativa anterior al Real Decreto 772/1997.

Séptima.- Méritos y valoración.

1.- Se valorarán como méritos los siguientes:

- a) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda. Hasta 3 puntos.
- b) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hoja de cálculo, procesador de textos, etc. Hasta 1 punto.
- c) Conocimientos de inglés o francés. Hasta 1 punto.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente, que deberá aportarse junto con la solicitud.

2.- Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a las pruebas o entrevistas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado de ambas con un punto como máximo.

Octava.- Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la beca que se le conceda adquiere los compromisos de:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
- c) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad.
- d) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro/s donde realice su formación.
- e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por la Dirección General de Pesca y Alimentación o tutor que se le designe en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que en cada caso se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la especialización y del director general de Pesca y Alimentación y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad por el becario se hará entrega al director general de Pesca y Alimentación de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor de especialización. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

5. A la finalización del período completo de la beca por la Dirección General de Pesca y Alimentación se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su curriculum vitae.

Novena.- Renuncias.

1. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenido.

Décima.- Financiación.

La concesión de las becas aprobadas conforme a lo previsto en la presente orden quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el concepto presupuestario 05.5.712.5.483, u otro que resultare adecuado, de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999.

Undécima.- Vigencia.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 17 de noviembre de 1998.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

ANEXO I

SELLO REGISTRO:

BECAS 1999
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1998 DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: nación	

DOCUMENTACIÓN

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A FOTOCOPIA CARNET DE CONDUCIR DOS FOTOGRAFÍAS CURRÍCULUM VITAE OTRAS CERTIFICACIONES

OBSERVACIONES.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En de de 1.99 (Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.-C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa".- 39011 SANTANDER (Cantabria)

98/301752

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO

Resolución de 20 de octubre de 1998 del excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se hace efectiva la autorización concedida a don Rafael Martínez Aroca, para la actividad de gestión de residuos tóxicos y peligrosos, consistente en la recogida y transporte de residuos hospitalarios procedentes de pequeños productores, con el número de gestor RTRH/CN/4/98.

Santander, 18 de noviembre de 1998.—El consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, José Luis Gil Díaz.

98/303465

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN 45/1998, de 19 de noviembre, por la que se convoca el I Concurso Regional de Dibujo para Escolares «Mitología de Cantabria».

Siendo competencia de la Consejería de Cultura y Deporte el fomento de la cultura y con el doble objetivo de estimular la creación artística desde las edades más tempranas y procurar el fomento del conocimiento de nuestra mitología, se crea en el presente año la primera edición del Concurso Regional de Dibujo para escolares «Mitología de Cantabria».

Por ello y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas.

DISPONGO

Artículo único.- Mediante la presente Orden se convoca la I Edición del Concurso Regional de Dibujo para Escolares «Mitología de Cantabria» y se indica que su celebración estará sujeta a las bases que se detallan en el anexo de la presente Orden.

Disposición adicional.- Los créditos necesarios para el desarrollo de este concurso se imputarán a la partida presupuestaria 98-08.3.455.1.482, a la que afectará una cuantía de 1.400.000. pesetas.

Disposición final única.-La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación oficial en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de noviembre de 1998.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

Bases

Primera.- Podrán participar en este concurso todos los escolares nacidos o con residencia habitual en Cantabria que cumplan la edad exigida para las diferentes categorías dentro del presente año 1998, dicha participación será a través del correspondiente centro educativo.

Segunda.- Los centros educativos que deseen concurrir deberán presentar el boletín de inscripción debidamente cumplimentado en la Consejería de Cultura y Deporte (Servicio de Acción Cultural, calle Pasaje de Peña, 2- 1º), en el plazo de diez días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

El boletín de inscripción, que será facilitado en la misma Consejería de Cultura (Pasaje de Peña, nº 2-1ª planta), habrá de acompañarse de la siguiente documentación:

– Fotocopia del DNI, o cualquier otro documento que acredite la edad e identidad del concursante, junto con el original para su cotejo.

– Datos del concursante, nombre, apellidos, domicilio, población y teléfono.

Cada centro educativo podrá presentar un sólo concursante por cada una de las cuatro categorías.

Tercera.- El Jurado estará compuesto por:

– Presidente: El excelentísimo señor Consejero de Cultura y Deporte o persona en quien delegue.

– Vocales: Dos personalidades del mundo de las artes plásticas.

– Un funcionario de la Consejería de Cultura y Deporte, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

Los fallos del jurado serán inapelables, y se someterá a criterio del mismo todo lo no previsto en las presentes bases.

Cuarta.- Se establecen cuatro categorías de participación, en función de las edades de los concursantes.

– Primera. Los que cumplan 6, 7, 8 años durante 1998.

– Segunda. Los que cumplan 9, 10, 11 años durante 1998.

Tercera. Los que cumplan 12, 13 años, durante 1998.

–Cuarta. Los que cumplan 14, 15, 16 años durante 1998.

Quinta.- Los premios consistirán en:

Cuatro premios de 300.000 pesetas. Que se repartirán de la siguiente forma: 100.000 pesetas para el ganador y 200.000 pesetas para la AMPA del Centro Educativo que lo presente, que deberá acreditar su inversión en material docente.

Cuatro accesit de 50.000 pesetas cada uno, si así lo estimase el jurado, para cualquiera de las categorías.

El Jurado podrá declarar desiertos los premios si así lo considera conveniente e igualmente, otorgar Menciones de Honor a los concursantes que a su juicio lo merezcan, sin que éstas impliquen premio alguno.

La concesión del premio tendrá lugar dentro del año en curso.

Sexta.- Las obras serán de técnica libre, el tema versará obligatoriamente sobre la mitología de Cantabria, el soporte será asimismo libre, y las dimensiones deberán estar comprendidas entre las de Din A3 y Din A4.

Séptima.- La participación en el Concurso supone la automática aceptación de sus bases.

98/303736

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

–Objeto 1: (271027) «Recuperación y adecuación de la margen izquierda del río Ebro, parajes Requejada y La Presa, en Polientes (Ayuntamiento de Valderredible)».

Tipo máximo de licitación: 47.861.508 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas:

Grupo E, subgrupo 5, categoría c.

Grupo C, subgrupo 2, categoría c.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva el 4% del tipo de licitación.

–Objeto 2: (271029) «Recuperación de senda peatonal y espacio público en Ancillo (Ayuntamiento de Argoños)».

Tipo máximo de licitación: 15.578.367 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: No es necesaria.

Garantías: La provisional la cantidad de 311.567 pesetas. La definitiva el 4% del tipo de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimoter-

cer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 20 de noviembre de 1998.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/305279

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: (671104) «Saneamiento desde la finca Sala Motobombas hasta la sima natural de la Espina (Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo)».

Tipo máximo de licitación: 19.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: No es necesaria.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 17 de noviembre de 1998.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/305298

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncian concursos procedimiento abierto.

–Objeto 1: (671105) Contrato conjunto: «Saneamiento en varios pueblos de Luena, 1ª y 2ª fase (Ayuntamiento de Luena)».

Tipo máximo de licitación: 33.756.305 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: No es necesaria.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

–Objeto 2: (671107) «Saneamiento en varios pueblos (Ayuntamiento de Tudanca)».

Tipo máximo de licitación: 20.000.000 de pesetas.
 Plazo de ejecución: Cinco meses.
 Clasificación de contratistas:
 Grupo E, subgrupo 1, categoría c.
 Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

–Objeto 3: (671108) «Saneamiento en Ruiloba, 2ª fase (Ayuntamiento de Ruiloba)».

Tipo máximo de licitación: 20.000.000 de pesetas.
 Plazo de ejecución: Diez meses.
 Clasificación de contratistas:
 Grupo E, subgrupo 1, categoría c.
 Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 20 de noviembre de 1998.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.
 98/305302

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.

–Objeto 1: (671106) «Construcción carretera de acceso al barrio del Fuente Armayo en Selaya (Ayuntamiento de Selaya)».

Presupuesto: 13.281.715 pesetas.
 Plazo de ejecución: Tres meses.
 Clasificación de contratistas: No es necesaria.
 Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 20 de noviembre de 1998.–EL consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.
 98/305304

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.

Objeto: (841034) «Rehabilitación de la iglesia de San Miguel en Susilla (Valderredible)».

Tipo máximo de licitación: 33.331.942 pesetas.
 Plazo de ejecución: Seis meses.
 Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupos 1, 2 y 4, categoría D.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 13 de noviembre de 1998.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.
 98/304795

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.

Objeto: (841035) «Recalce de cimentación de la iglesia de San Juan Bautista en Villanueva de la Nía (Valderredible)».

Tipo máximo de licitación: 20.834.103 pesetas.
 Plazo de ejecución: Seis meses.
 Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupo 6, categoría C.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 13 de noviembre de 1998.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.
 98/304796

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Servicio de Contratación y Compras**

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.

Objeto: (841033) «Rehabilitación de la iglesia de Tezanos en Villacarriedo».

Tipo máximo de licitación: 13.015.476 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: Dispensada en base al artículo 25.3 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 11 de noviembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/304790

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**2. Otras disposiciones****MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander***Edicto de designación de notario*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Francisco Javier Ruiz López, cuyo último domicilio conocido fue La Sota, San Pedro del Romeral, se procedió con fecha de 27 de octubre de 1998 a dictar la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, cítese al deudor al objeto de que comparezca para designar notario de entre los que ejerzan en la demarcación de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a fin de otorgar la correspondiente escritura de venta de los bienes inmuebles que le han sido enajenados en este procedimiento y a favor del adjudicatario, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de quince días a partir del siguiente a esta publicación, será otorgada de oficio por el director Provincial de la Tesorería General, en nombre del deudor.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de

no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/94, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 27 de octubre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/279742

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE RUILOBA****ANUNCIO**

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ruiloba, aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular, promovido por «Gestión de Viviendas En Cantabria, S. L.» referido al suelo urbano, para la construcción de diez viviendas en el barrio de Casasola, según estudio de detalle redactado por los arquitectos don Julián Ortega Jorganes, don Victoriano Gorostegui Ceballos y doña Marian Moreno Varea.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Ruiloba, 5 de noviembre de 1998.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

98/296510

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 486/80*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 486/80 se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de la procuradora doña Carmen Simón-Altuna Moreno, en representación de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», contra don Agustín Gutiérrez Herrerías y doña Isabel Morlote Lloreda, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada al demandado:

Finca número 18.206, piso cuarto, vivienda tipo B, de la casa número tres de la calle Nicolás Salmerón en

Santander, con una superficie aproximada de ciento nueve metros cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 12 de enero de 1999, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: El tipo del remate será de 20.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segundo: Para poder tomar parte en la licitación deberá el licitador consignar previamente en el BBV número de cuenta 3859000017048680 el 20% del tipo del remate.

Tercero: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el BBV, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

Cuarto: Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Quinto: Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo el licitador conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo: Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 12 de febrero de 1999 a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de marzo de 1999 también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal al mismo.

Santander, 7 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/305055

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 80/98

El magistrado juez accidental del Juzgado de Primera

Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 80/98 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora doña Carmen Simón-Altuna Moreno, contra doña Begoña Ezquerro Soto, don Antonio Ocejó Sainz y doña María del Carmen García Trueba, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca que posteriormente se describirá.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida Pedro San Martín el próximo día 18 de diciembre, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primero: El tipo del remate es de dos millones ciento cuarenta mil (2.140.000) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segundo: Para tomar parte en la subasta deberá consignar el licitador previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», con el número 3861000018008098 a tal efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% del tipo del remate.

Tercero: Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarto: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente

La mansarda de la casa número 2, de la calle de San Simón, de Santander, compuesta de almacén o planta baja, dentro de la que existe un cabrete, mostrador y estanterías propias de las mismas tres pisos y mansarda y, encima de ésta una bohardilla habitable, a la que han sido incorporadas las cuatro leñeras para ampliación. La casa mide 13 metros 92 centímetros de línea Sur a Norte, por 8 metros 36 centímetros de Este a Oeste. Linda: Frente, la calle de San Simón; Sur, o derecha entrando, calle de Santa Lucía; Norte y Este o izquierda y espalda, casa de herederos de don Juan Setién.

Ampliación de descripción: Hacen constar que ocupa una superficie aproximada de 95 metros cuadrados, distribuida en cinco habitaciones, comedor y baño, lindando, al Norte, casa número 4, de la calle San Simón; al Sur, calle de Santa Lucía; al Este, casa número 21 de la calle Santa Lucía, y al Oeste, calle de San Simón.

Inscripción registral: Libro 389, sección primera, folio 242, finca 7.650, inscripción 28 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

A prevención de que no haya postores en primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 18 de enero de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo el próximo 18 de febrero de 1999, a las once horas.

El presente edicto servirá de notificación al demandado si éste no fuese hallado.

Y para general conocimiento se expide el presente, en Santander, 2 de octubre de 1998.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/305087

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

Expediente número 118/96

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 118/96 se tramitan autos del procedimiento ejecutivo a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Jesús María Martínez Garayalde, en cuyos autos se ha

acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 14 de enero de 1999, para la segunda el día 11 de febrero de 1999 y para la tercera el día 11 de marzo de 1999, todas ellas a las doce treinta horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de la Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar en las dos primeras subastas el 20% de sus respectivos tipos, y en la tercera, el 20% del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado, número 3879/0000/17/118/96 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado. En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes embargados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Los gastos del remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que correspondan a la subasta serán de cargo del rematante.

Sexta.—En todo caso, continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subasta

1) Mitad indivisa de: La finca número 5.365, sección Hazas de Cesto, inscrita al tomo 1.408, libro 51, folio 216, inscripción número 3, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Urbana. Número once. Plaza de garaje, situada en la planta sótano de un conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Beranga, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, al sitio de Mesón. Está señalada con el número once. Tiene una superficie de veintiún metros trece decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, garaje diez; Sur y Oeste, muro de contención, y Este, pasillo de acceso y maniobra. Su cuota en la planta de sótano y, por tanto, en la que ésta tiene en el conjunto urbanístico, es de dos enteros ciento cuarenta y ocho milésimas de otro entero por ciento. Es parte de la finca 4.662-N, al folio 27, del libro 50, tomo 1.368, inscripción 6ª, que es la extensa.

Tasación a efectos de subasta

Tipo primera subasta: 264.125 pesetas.
 Consignación: 52.825 pesetas.
 Postura mínima: 176.084 pesetas.
 Tipo segunda subasta: 198.094 pesetas.
 Consignación: 39.619 pesetas.
 Postura mínima: 132.063 pesetas.
 Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo.
 Consignación: 39.619 pesetas.
 Postura mínima: 132.063 pesetas.

2) Mitad indivisa de:

La finca número 5.364, sección Hazas de Cesto, inscrita al tomo 1.408, libro 51, folio 215, inscripción número 3, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes.

Urbana. Número diez. Plaza de garaje situada en la planta de sótano de un conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Beranga, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, al sitio del Mesón. Está señalada con el número diez. Tiene una superficie de veintiún metros cuarenta decímetros cuadrados. Linda: al Norte, garaje nueve; Sur, garaje once; Este, pasillo de acceso y maniobra, y Oeste, muro de contención. Su cuota en la planta de sótano y, por tanto, en la que esta tiene en el conjunto urbanístico, es de dos enteros ciento setenta y seis milésimas de otro entero por ciento. Es parte de la finca 4.662-N, al folio 27, del libro 50, tomo 1.368, inscripción 6ª, que es la extensa.

Tasación a efectos de subasta

Tipo primera subasta: 267.500 pesetas.
 Consignación: 53.500 pesetas.
 Postura mínima: 178.334 pesetas.
 Tipo segunda subasta: 200.625 pesetas.
 Consignación: 40.125 pesetas.
 Postura mínima: 133.750 pesetas.
 Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo.
 Consignación: 40.125 pesetas.
 Postura mínima: 133.750 pesetas.

3) Mitad indivisa de:

La finca número 5.417, sección Hazas de Cesto, inscrita al tomo 1.441, libro 52, folio 43, inscripción número 4, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes.

Urbana. Número 63. Vivienda situada en la cuarta planta alta o bajo cubierta del bloque uno, a la izquierda saliendo de la escalera, de un conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Beranga, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, al sitio del Mesón. Se denomina vivienda cuarto izquierda del portal dos. Es del tipo B. Tiene una superficie útil de cincuenta metros treinta decímetros cuadrados. Se distribuye en distintas habitaciones, dependencias y servicios. Linda al Norte, caja y rellano de la escalera y vivienda cuarto derecha del portal dos; Sur y Oeste, vuelos sobre terreno sobrante de edificación, y Este, vuelos sobre terreno sobrante de edificación y rellano de la escalera.

No tiene anejos. Su cuota en el edificio de que forma parte y, por tanto, en la que éste tiene en el conjunto urbanístico, es de dos enteros novecientos cuatro milésimas de otro entero por ciento: Es parte de la finca 4.662-N, al folio 27, del libro 50, tomo 1.368, inscripción 6ª, que es la extensa. Calificada definitivamente como vivienda de protección oficial de promoción privada.

Tasación a efectos de subasta

Tipo primera subasta: 1.446.125 pesetas.
 Consignación: 289.225 pesetas.
 Postura mínima: 964.084 pesetas.
 Tipo segunda subasta: 1.084.594 pesetas.
 Consignación: 216.919 pesetas.
 Postura mínima: 723.063 pesetas.
 Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo.
 Consignación: 216.919 pesetas.
 Postura mínima: 723.063 pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así bien de notificación al demandado que no fuere hallado, en Santoña.—El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

98/305122

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 200/95

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 200/95 se siguen autos de cognición a instancia del procurador señor Trueba Puente, en representación de «Telefónica España, S. A.», contra don Gerardo Behar Kremer, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca embargada.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Baldomero Iglesias, el próximo día 13 de enero de 1999, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: El tipo del remate será de 12.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segundo: Que para poder tomar parte en la licitación deberá el licitador consignar previamente en la del Juzgado número 3.888 del «Banco Bilbao Vizcaya» o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

Tercero: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

Cuarto: Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

Quinto: Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resulten rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, p

ueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo: En el caso de que resultase desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 11 de febrero de 1999, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de marzo de 1999, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Noveno: Caso de que por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a este Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

Décimo: El presente edicto sirve de notificación al demandado de los señalamientos de la subasta, sus condiciones, tipo, lugar y hora, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Bien objeto de subasta

Rústica.—Finca en el prado en el pueblo de Miengo al sitio de las Lanchas, con una extensión superficial de 44,40 centiáreas, linda al Norte porción segregada y vendida a don Gerardo Behar Kremer, carretera por medio;

Este, carretera; Sur, herederos de don José Saiz; Oeste, «Solvay y Cía», inscrito en el Registro al libro 85, folio 120, finca número 11.632.

Valorado: 12.000.000 de pesetas.

Torrelavega, 30 de octubre de 1998.—El juez (sin firma).—El secretario (ilegible).

98/304719

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Expediente número 516/97

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 516/97 a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por «Mercantil Cade, S. A.», don Luis Miguel Argüeso Fernández y doña María Cristina Sánchez Saiz. Se ha acordado sacar a pública subasta las fincas que más abajo se dirán.

La subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 18 de enero de 1999, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 25.800.000 pesetas para la finca número 27.492 y la cantidad de 25.000.000 de pesetas para la finca número 47.814. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta en el mismo lugar y hora el próximo día 18 de febrero de 1999, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 18 de marzo de 1999 a las doce treinta horas, en el mismo lugar y hora.

La subasta se celebrará en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ella deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20% del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente escrito servirá de notificación al deudor, si resultase negativa la notificación intentada en forma personal.

Fincas objeto de subasta

1. Urbana. Finca al término de Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega, en el barrio de Santa Juliana, al sitio de la Jurona, que consta de un edificio señalado hoy con el número 54 de gobierno, compuesto de planta baja, piso principal y desván, y cuadra pajar, con corral. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Uno, al libro 420, tomo 894, folio 43, finca 27.492, inscripción 5ª. Valor: 25.800.000 pesetas.

2. Urbana. Diecinueve: Chalet número diecinueve. En Sierrapando Ayuntamiento de Torrelavega, mies y sitio de urbanización La Coterá, número diecinueve, una parcela que mide ciento setenta y nueve metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, sobre la que existe construida una edificación, con tres plantas de altura, la plata semisótano,

que se destinará a garaje, planta baja y la planta superior. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno, al libro 444, tomo 942, folio 46, finca 47.814, inscripción 5ª. Valor: 25.000.000 de pesetas.

Y para su obligatoria publicación expido el presente edicto en Torrelavega, 3 de noviembre de 1998.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

98/295407

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TUDELA

Expediente número 9/92

Doña Montserrat García Blanco, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de la ciudad de Tudela (Navarra) y su partido, mediante el presente edicto,

Hace saber: Que a las once horas de los días 18 de enero, 18 de febrero y 18 de marzo de 1999 tendrá lugar en este Juzgado, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, si fuere necesario, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, por término de veinte días y que fueron embargados en el juicio ejecutivo número 9/92, promovido por don Julio Nuin Zuasti, contra don Santiago Campo Díez, sobre reclamación de 2.374.009 pesetas de principal, más intereses y costas y hace constar lo siguiente:

Primero: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de la tasación en la primera subasta, del 20% de dicho precio, con rebaja del 25% en la segunda y tercera.

Segundo: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes en la primera subasta; en la segunda de dicho valor con rebaja del 25% y en la tercera sin sujeción a tipo.

Tercero: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto: Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe establecido en el apartado segundo, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, hasta el momento de la celebración de la subasta, número de cuenta 3181 0000 1700992. Depositario don Julio Nuin Zuasti, Crta. Guipúzcoa, kilómetro 8,500 de Elcarte (Navarra).

Bienes muebles embargados objeto de subasta

—Semirremolque matrícula NA-4044-R.

Valorado en 1.200.000 pesetas.

—Semirremolque matrícula NA-4045-R.

Valorado en 1.200.000 pesetas.

—Semirremolque matrícula NA-5074-R.

Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Tudela, 6 de noviembre de 1998.—La jueza sustituta, Monserrat García Blanco.—El secretario (ilegible).

98/296600

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 519/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número

519/98, seguidos a instancias de don Manuel Amezcúeta Bustillo y doña María Isabel Diego Gómez, contra «Créditos Eja» y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 28 de diciembre, a las nueve cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a los herederos de don Francisco Cubillos Gutiérrez y doña Inocencia Junco Avín, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 12 de noviembre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/302288

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 735/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 735/98, seguidos a instancias de doña Rosa María Pereda González, contra don Ramón Díaz Fernández («Cafetería Mola 9»), en reclamación de rescisión.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de diciembre, a las diez quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Ramón Díaz Fernández («Cafetería Mola 9») actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 10 de noviembre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/296609

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 798/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 798/98, seguidos a instancias de doña Rosa María Pereda González, contra don Ramón Díaz Fernández («Cafetería Mola 9»), en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 30 de diciembre, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Ramón Díaz Fernández («Cafetería Mola 9») actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 10 de noviembre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/296611

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 517/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 517/98, promovidas por don Alfredo Gutiérrez Seguro, contra don José Ramón Fernández Modino y don Francisco Fernández Modino, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 15 de diciembre, a las once y veinte horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Ramón y don Francisco Fernández Modino y «Framadon, S. C.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 10 de noviembre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/295374

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 737/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 737/98, seguidos a instancias de don Javier Salazar Corcuera, contra «Productos Perforados, S. A.» y otros, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 1 de diciembre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Productos Perforados, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 16 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/303106

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 798/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número

798/98 seguidos a instancias de don Raúl Rey Vildosola, contra «Productos Perforados, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 12 de enero de 1999, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Productos Perforados, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 16 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/305175

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 733/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 733/98, seguidos a instancias de don David Riego Solana, contra doña Dorinda Da Silva Pereira (MRW), en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de diciembre, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Dorinda da Silva Pereira (MRW), actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 6 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/295385

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 723/98

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Agustín Ruiz Rodríguez y otros contra «Projari del Medio Natural, S. L.» (PRIMEN, S. L.), por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de enero de 1999, a las diez treinta y cinco horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a «Projari del Medio Natural, S. L.» (PRIMEN, S. L.), actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander 16 de noviembre de 1998.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

98/303703

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 293/98

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio desahucio falta de pago número 293/98, seguidos a instancia de don José Luis Castanedo Ganzo, representado en autos por el procurador señor Eguía Expósito, contra don Federico González Tamayo, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a dicho demandado a fin de que el próximo día 14 de diciembre, a las diez cuarenta y cinco horas, asista a juicio verbal, por procurador legalmente habilitado y asistido de letrado con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía con las consecuencias legales que de la misma se deriven.

Y para que sirva de citación al demandado don Federico González Tamayo expido el presente, en Santander, 9 de noviembre de 1998.—El magistrado juez, Antonio Da Silva Fernández.—La secretaria (ilegible).

98/302242

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 273/98

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por el señor juez de instrucción de este Juzgado don Fernando Andreu Merelles, en el juicio de faltas número 273/98 seguido por una falta de lesiones en agresión contra don Abderrahin Lerhilant, se ha acordado citar al denunciado para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 15 de diciembre a las once cuarenta y cinco horas, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma a don Abderrahim Lerhilant, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Santander, 10 de noviembre de 1998.—El secretario judicial, Miguel Ángel López Cortés.

98/299509

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 136/96

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia magistrado juez, don Fernando Andreu Merelles, en Santander, 3 de noviembre de 1998.

El anterior escrito presentado por el procurador don Raúl Vesga únase a los autos de su razón, estando el demandado en paradero desconocido por medio de edictos, que

se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, notifíquese que se ha practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio y que son los siguientes:

—Motocicleta «BMW», matrícula S-9175-T.

—Coche matrícula S-8646-U.

—Tercera parte del piso situado en la calle Pérez Galdós, número 18, de esta ciudad de Santander, inscrito en el Registro de la Propiedad Numero Uno, bajo el número finca 42.273.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado. Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme, el magistrado juez. El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Datamac, S. A.», don Santiago Láinz Fernández Fontecha y doña Rosa María Peñalver Palazuelos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 3 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/294766

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

Expediente número 110/98

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Nueve de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 110/98 seguido ante este Juzgado por hurto ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Santander a 10 de julio de 1998. Vistos por el ilustrísimo señor juez accidental de este Juzgado de Instrucción Número Nueve de los de Santander, don Ignacio Mateos Espeso, los presentes autos de juicio de faltas 110/98, seguidos por hurto, en cuyo procedimiento han sido partes el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, doña Soledad de Cos Barreda, como denunciante y doña Nieves Hernández Hernández, como denunciada.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Nieves Hernández Hernández como autora responsable de una falta de hurto ya descrita a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 1.000 pesetas y con arresto sustitutorio legalmente previsto. Igualmente deberá pagar todas las costas que fueren legalmente exigibles y que se hubieren causado en la tramitación de este juicio de faltas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará con las indicaciones contenidas en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Ignacio Mateos Espeso.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Nieves Hernández Hernández, expido la presente visada por el señor juez, en Santander, 11 de noviembre de 1998.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

98/299511

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 468/98

El magistrado juez del primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ex. dom. rean. trac. 468/98 a instancia de don Antonio Gómez García y doña María de las Nieves Rebanal García, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la cuarta parte indivisa de las siguiente finca:

Piso tercero izquierda de la casa número 8, antes el 14, de la calle de Burgos, en la ciudad de Santander, cuya casa consta de planta baja, tres pisos de dobles habitaciones y bohardilla, mide dicho piso 9 metros 40 centímetros de largo o

fondo, por 5 metros 45 centímetros de ancho o frente. Linda toda la casa: Al Sur, por donde tiene su entrada o frente, con dicha calle de Burgos; por el Norte o espalda, con terrenos de herederos de don Ángel Polanco; al Este o izquierda, entrando, con casa de don Manuel Morán Ceballos, y al Oeste o derecha, de don Vicente Salgado. Inscrita a nombre de los solicitantes don Antonio Gómez García y doña María de las Nieves Rebanal García en sus tres cuartas partes indivisas en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, inscripción quinta de la indicada finca número 198, antes finca número 5.328, folios 61 y 62 del libro 5. Inscrita en una cuarta parte a nombre de doña María Micaela Balfabón Pozas, inscripción segunda de la indicada finca número 5.328, hoy finca 198, folios 93 y 94, libro 46.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a doña María Micaela Balfabón Pozas y a sus herederos y causahabientes, en ignorado paradero para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 10 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/299510

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 56/96

Doña Covadonga González Rodríguez, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición bajo el número 56/96 a instancia de la procuradora de los Tribunales señora Fuente López, en nombre y representación de don Casimiro Díez Castanedo, contra don Juan Manuel Tato Rollo, en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia a este último cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Rosa Fuente López, en nombre y representación de don Casimiro Díez Castanedo, contra don Juan Manuel Tato Rollo, debo condenar a este último a que abone al actor la cantidad de 446.795 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, sin expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Juan Manuel Tato Rollo, en paradero desconocido y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santoña, 30 de abril de 1998.—La jueza de primera instancia, Covadonga González Rodríguez.—El secretario (ilegible).

98/299521

V. ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO PARTICULAR

Doña Estíbaliz Gómez Torre, nacida en Santander el 15 de julio de 1974, con DNI 20201885-L, residencia en barrio Las Ventas, 48, localidad de San Román de Cayón, comunica que ha extraviado el título de técnico auxiliar administrativo y el título de técnico especialista en Informática de Gestión.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 19 de noviembre de 1998.—Estíbaliz Gómez Torre.

98/303063

«MAVIPEICA, S. A.»

ANUNCIO

Siendo propósito de «Mavipeica, S. A.» la inscripción, a su favor, en el Registro de la Propiedad, de dos fincas en la Sierra de Parayas, del pueblo de Maliaño de Camargo, que agrupadas constituyen la Unidad de Ejecución K.5.5, de 3.883 metros cuadrados, cuyo proyecto de compensación ha sido aprobado por el Pleno del ilustrísimo ayuntamiento de Camargo, en su sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1998, y, apareciendo estas fincas bajo la titularidad registral de don Mauricio Ceballos Salmón, con el fin de reanudar el tracto sucesivo registral interrumpido, por medio del presente anuncio se cita al mencionado titular registral, en su domicilio de Revilla de Camargo, a los efectos que previne el artículo 9.2 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Santander, 19 de noviembre de 1998.—El apoderado de «Mavipeica, S. A.» (ilegible).

98/304784

BOLETÍN OFICIAL



CANTABRIA

EDITA

Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:

CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146